



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 5 de abril de 2021

N.º 0062

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla Personal 2021. BOP-2021-1407

Formalización contrato. BOP-2021-1408

Ayuntamiento de Alcuéscar

Exposición pública de la Memoria para la construcción de 84 nichos prefabricados de hormigón en el Cementerio Municipal. BOP-2021-1409

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Modificación de Crédito 1/2021. BOP-2021-1410

Expediente Modificación de Crédito 2/2021. BOP-2021-1411

Modificaciones/Aprobación provisional Ordenanzas municipales. BOP-2021-1412

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Avocación Delegaciones de la Alcaldía BOP-2021-1413

Ayuntamiento de Cáceres

Rectificación base segunda. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una Plaza de Técnico/a de Administración General, incluida en el Marco de un Proceso de Consolidación Temporal. BOP-2021-1414

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos N° 03/2021. BOP-2021-1415

Ayuntamiento de Caminomorisco

Aprobación del Presupuesto General para 2021. BOP-2021-1416

Cuentas Generales Ejercicio 2020. BOP-2021-1417

Ayuntamiento de Casar de Palomero



Lunes, 5 de abril de 2021

Aprobación inicial Presupuesto 2021. BOP-2021-1418

Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2021-1419

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Autorización demanial de aprovechamiento de resina en el monte de Utilidad Pública N.º 3. Cantones 2B, 3A, 3B, 3C y 13. BOP-2021-1420

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2021-1421

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Aprobación Inicial Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública. BOP-2021-1422

Aprobación inicial modificación artículo 11 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel. BOP-2021-1423

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva presupuesto 2021. BOP-2021-1424

Ayuntamiento de Escorial

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida. BOP-2021-1425

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Cuenta General BOP-2021-1426

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen en procedimientos selectivos. BOP-2021-1427

Ayuntamiento de La Pesga

Exposición inicial Cuenta General 2020. BOP-2021-1428

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Pesga por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el BOP-2021-1429



Lunes, 5 de abril de 2021

Ejercicio 2021.

Ayuntamiento de Millanes de la Mata

Cuenta General Ejercicio 2020. BOP-2021-1430

Ayuntamiento de Mirabel

Padrón Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2021-1431

Ordenanza reguladora Tarjeta de Estacionamiento. BOP-2021-1432

Ayuntamiento de Montehermoso

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de Concurso-Oposición para proveer temporalmente la vacante de Encargado/a de Obras. BOP-2021-1433

Ayuntamiento de Moraleja

Procedimiento para aprobar dar la denominación de Calle Presidenta Charo Cordero a la Calle hasta ahora denominada Primo de Rivera. BOP-2021-1434

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO). BOP-2021-1435

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día en Moraleja. BOP-2021-1436

Procedimiento para aprobar dar la denominación de Travesía Trinidad Ruíz Téllez a la Travesía hasta ahora denominada Travesía García Morato. BOP-2021-1437

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de dos plazas de Administrativo/a, lugar y fecha del primer ejercicio y composición del Tribunal. BOP-2021-1438

Provisión de cinco Plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre. BOP-2021-1439

Aprobación Padrón fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo. Periodo marzo de 2021. BOP-2021-1440

Ayuntamiento de Peralda de San Román

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2021. BOP-2021-1441

Ayuntamiento de Plasencia



Lunes, 5 de abril de 2021

Corrección Bases un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Funcionario/a de Carrera) OEP 2020. BOP-2021-1442

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2021-1443

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

Cuenta General 2020. BOP-2021-1444

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Exposición Pública de la Cuenta General Municipal 2020. BOP-2021-1445

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021. BOP-2021-1446

Aprobación provisional de la Ordenanza General de Subvenciones. BOP-2021-1447

Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. BOP-2021-1448

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación inicial de Ordenanza. BOP-2021-1449

Ayuntamiento de Torremenga

Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de depuración y tratamiento de aguas residuales de Torremenga. BOP-2021-1450

Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2020. BOP-2021-1451

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación inicial Presupuesto Municipal Ejercicio 2021. BOP-2021-1452

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano. BOP-2021-1453

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler. BOP-2021-1454

Ayuntamiento de Torrequemada

Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 02/2021. BOP-2021-1455

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo



Lunes, 5 de abril de 2021

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2021-1456

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por vertido de residuos de construcción y demolición. BOP-2021-1457

Ayuntamiento de Valdefuentes

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de oposición libre. BOP-2021-1458

Ayuntamiento de Zorita

Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Junta de Extremadura 3.º cuatrimestre 2020. BOP-2021-1459

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación inicial de Modificación de Créditos núm. 2/2021. BOP-2021-1460

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a. BOP-2021-1461

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial expediente modificación créditos n.º 3/2021. BOP-2021-1462

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9276. Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres). BOP-2021-1463

AT-9237. Proyecto de ejecución de la 2ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres. BOP-2021-1464



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Expediente C-0007/2021.

BOP-2021-1465

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Licitación procedimiento ab1/2021 para la contratación de la ejecución de obra, equipamiento y mobiliario del proyecto "COWORKING HUB DIGITAL".

BOP-2021-1466



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla Personal 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.312.807,02 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	880.801,31 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.119,45 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.500 €
6	INVERSIONES REALES	126.249,72 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	650 €



Lunes, 5 de abril de 2021

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.451.172,50 €

ESTADO DE INGRESOS		
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.500.958,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €
3	TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	201.641,99 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565.092,32 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	173.480,19 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.451.172,50 €



Lunes, 5 de abril de 2021

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA 2021.

Personal funcionario:

Denominación Grupo Nivel

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A1/A2 26

ADMINISTRATIVO/A ADMN GENERAL, C1 18

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A C2 16

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A C2 16

SUBALTERNO DE ADMÓN. GENERAL AP 14

AGENTE POLICÍA LOCAL C1 18

AGENTE POLICÍA LOCAL C1 18

AGENTE POLICÍALOCAL C1 18

OFICIAL ALBAÑIL C2 16

OFICIAL ELETRICISTA C2 16

OFICIAL FONTANERO C2 16

Personal laboral:

Denominación.

LIMPIADOR/A (Indefinido)

CONSERJE COLEGIO (Indefinido)

ENCARGADA/O BIBLIOTECA (Indefinido)

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (Indefinido)

AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Indefinido)

ENCARGADO/A (Indefinido)



Lunes, 5 de abril de 2021

CONDUCTOR/A MAQUINARIA (Indefinido)

OFICIAL CONSTRUCCIÓN. (Indefinido)

OFICIAL CONSTRUCCIÓN. (Indefinido)

PERSONAL TURISMO (2)

PERSONAL EMPLEO DE EXPERIENCIA

AUXILIARES S.A.D.

4 PROFESORES/AS DE MÚSICA

CONSERJE (Indefinido)

OFICIALES CONSTRUCCIÓN

TAQUILLEROS/AS

SOCORRISTAS

GESTOR/A CULTURAL

MONITOR/A DEPORTIVO/A

PERSONAL AEPSA

PERSONAL PAEL

PERSONAL AGUA

PERSONAL EMPLEO EXPERIENCIA

PLAN INTEGRA

PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES

Por último y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la relación de cargos con dedicación y sus retribuciones, e indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:



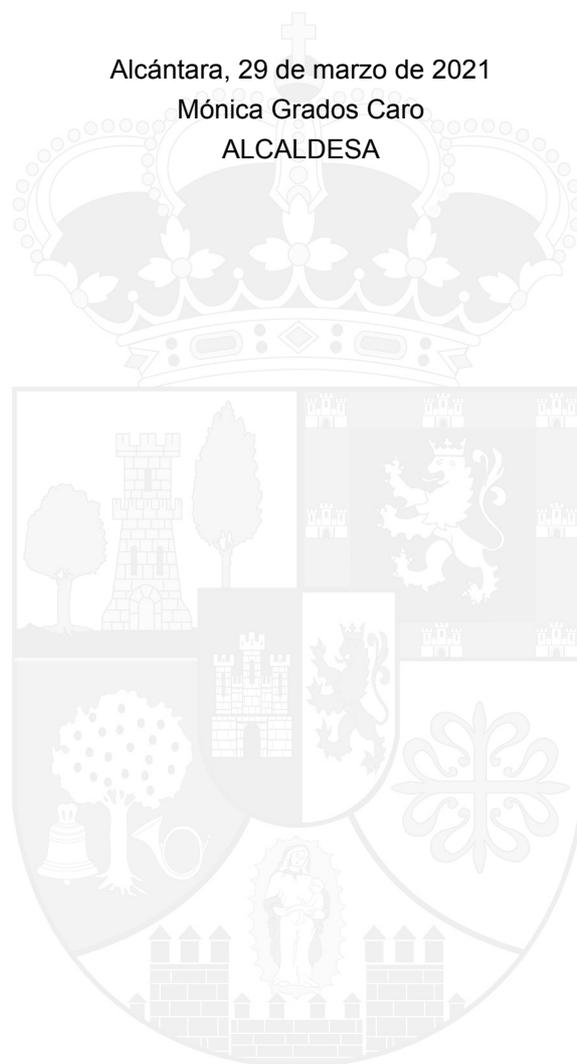
Lunes, 5 de abril de 2021

- Cargo Alcaldesa- Régimen de dedicación exclusiva: 25.994,92 euros brutos anuales.
- Cargo Concej/a- Régimen de dedicación parcial, 75%: 14.018,76 euros brutos anuales.
- Indemnización a Concejales/as por asistencia a sesiones del pleno: 75 euros/sesión.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Alcántara, 29 de marzo de 2021

Mónica Grados Caro
ALCALDESA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Formalización contrato.

Contrato administrativo de Concesión de Servicios de Bar-Cafetería Piscina Municipal de Alcántara

Adjudicataria: D.ª LAURA NEVADO BLANCO520...

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: 3 DE MARZO DE 2021

ORGANISMO DE CONTRATACIÓN: Ayuntamiento de Alcántara

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Perfil de Contratante en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Publicación del anuncio de licitación: 05-01-2021

Tramitación ordinaria

Procedimiento abierto

Valor estimado: 24.800,00 € por cuatro años sin IVA

Importe anual: 6.200,00 € + 1.302,00 (IVA) = 7.502,00 €

Plazo de ejecución: 4 años

Alcántara, 29 de marzo de 2021

Mercedes Gundín Escalante

AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Exposición pública de la Memoria para la construcción de 84 nichos prefabricados de hormigón en el Cementerio Municipal.

En cumplimiento del ORDEN DE 23 de Marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, en el CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS MORTUORIOS.

Se acuerda un periodo de Exposición Pública durante un plazo de quince días, de la MEMORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 84 NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALCUÉSCAR, al objeto de que aquellos/as cuyos derechos e intereses legítimos pudiera verse afectados/as, en cumplimiento del artículo 3.2 de la ORDEN DE 23 de Marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Alcuéscar, 29 de marzo de 2021

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Modificación de Crédito 1/2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera por el que se aprueba inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Canon de Aprovechamiento Urbanístico.

TEXTO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 financiado con cargo al Canon de Aprovechamiento Urbanístico.

Aprobado inicialmente el expediente de 1/2021 financiado con cargo al Canon de Aprovechamiento Urbanístico, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/03/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado.

Aldeacentenera, 29 de marzo de 2021

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Expediente Modificación de Crédito 2/2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con Mayores Ingresos de los inicialmente presupuestados con cargo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de 2/2021 financiado con Mayores Ingresos de los presupuestados inicialmente con cargo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobado inicialmente el expediente de 2/2021 de Modificación de Crédito por Mayores Ingresos financiado con cargo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/03/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

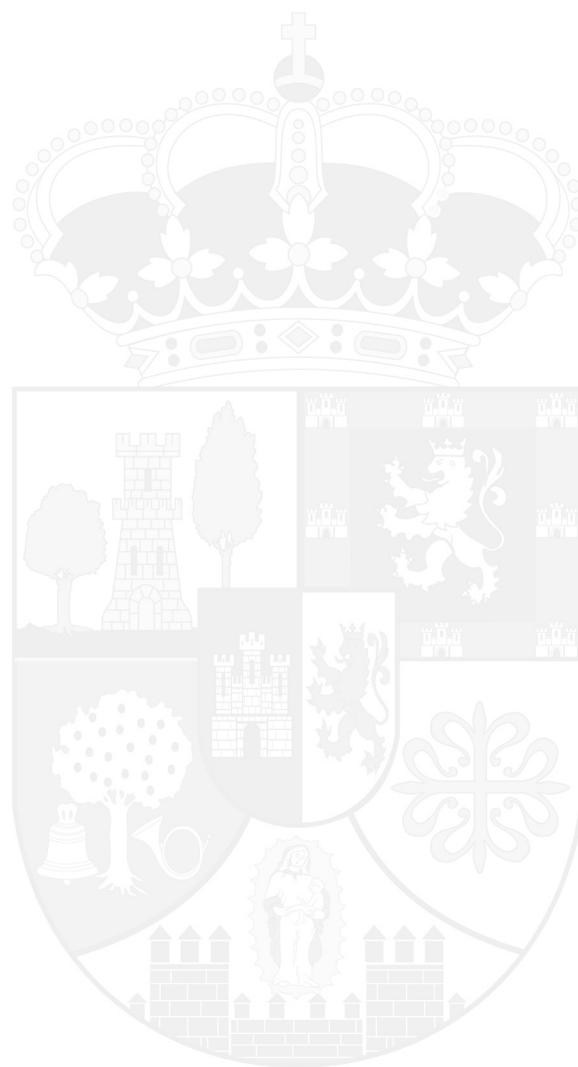


Lunes, 5 de abril de 2021

Aldeacentenera, 29 de marzo de 2021

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Modificaciones/Aprobación provisional Ordenanzas municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.021, acordó la aprobación provisional de las MODIFICACIONES/ APROBACIÓN de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Impuestos Locales:

- 1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- 3.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- 4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES, REGISTRO, FOTOCOPIAS, TELEFAX Y SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.
- 5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE SERVICIO DE HOSTELERÍA.
- 6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.
- 7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las



Lunes, 5 de abril de 2021

interesados/as puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

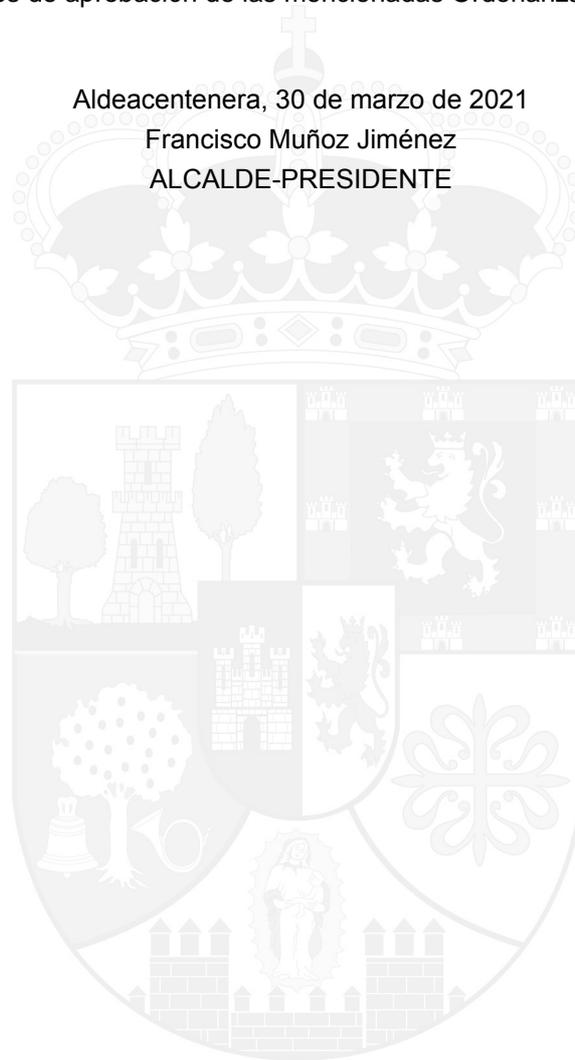
Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobados los Acuerdos de aprobación de las mencionadas Ordenanzas.

Aldeacentenera, 30 de marzo de 2021

Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Avocación Delegaciones de la Alcaldía

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 30 de marzo de 2020, ha dictado la Resolución del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES

Tras la elección de nuevo alcalde de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISTO que el concejal Don Saúl Encinas Fernández pretende llevar a cabo una mayor labor en la gestión municipal y el ejercicio de las funciones asignadas como concejal.

RESUELVO

PRIMERO. AVOCAR la delegación de funciones del Área de Patrimonio, Educación, Cultura, Juventud y Deportes realizada sobre Doña Kenya Ceciliano Roncero en Resolución de fecha 3 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Efectuar la siguiente delegación, respecto al área que se especifica, a favor del concejal que a continuación se indican:

Las delegaciones efectuadas en este segundo punto abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Área de Ganadería, Agricultura y Medio Ambiente.

Área Sostenibilidad, Desarrollo, Obras, Empleo y Recursos Humanos.

TITULAR: DON SAUL ENCINAS FERNANDEZ.



Lunes, 5 de abril de 2021

Área de Patrimonio, Educación, Cultura, Juventud y Deportes

TITULAR: DON MARIO JUAN DANGLADE ROPERO

TERCERO: El cargo de Primer Teniente de Alcalde dejará de realizar funciones que pasaran ahora a estar asignadas a otro concejal por lo que se deberá fijar en el Presupuesto General para el año 2021 la reducción de su asignación por liberación parcial que pasará a esta integrada por la retribución inicial que se fijó mediante acuerdo de Pleno Municipal de fecha 3 de julio del año 2019 y antes de su modificación en fecha 3 de febrero de 2020.

Por tanto, el cargo de Primer Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 1.211,46 euros mensuales en 14 pagas. A razón de 16.969,44 euros brutos anuales. Con un coste en Seguridad Social a este Ayuntamiento de 443,64 euros mensuales, a razón de 6.210,96 euros anuales. Resultando un coste total de 23.180,40 euros anuales.

Las retribuciones arriba mencionadas se encontrarán recogidas en las partidas siguientes del presupuesto de gastos, actualizadas a las retribuciones correspondientes para 2021 establecidas en la normativa estatal:

- 920 100.01 Otras Remuneraciones. Miembros de la Corporación .
- 912 160.00 Seguridad Social. Miembros de la Corporación .

Para ello deberá procederse a la modificación de la BASE 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este año 2021.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las personas designadas e interesadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

QUINTO: Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución. Belvis de Monroy, 30 de marzo de 2020.

El Alcalde , Fdo. Marco Pascasio Granado

Ante mí El Secretario, Fdo. Juan José Sánchez Núñez.

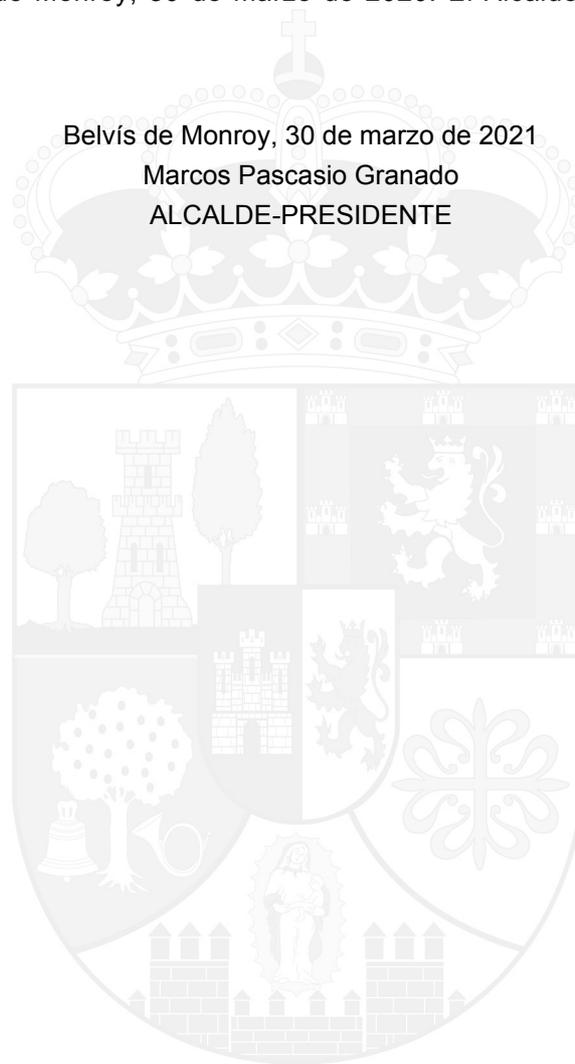
Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece



Lunes, 5 de abril de 2021

el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres , en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente. Belvis de Monroy, 30 de marzo de 2020. El Alcalde, Fdo. Marco Pascasio Granado.

Belvis de Monroy, 30 de marzo de 2021
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Rectificación base segunda. Proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una Plaza de Técnico/a de Administración General, incluida en el Marco de un Proceso de Consolidación Temporal.

Con fecha de 4 de julio de 2019 por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se dictó una Resolución del siguiente tenor literal:

VISTO que con fecha 24 de mayo de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía estimando el recurso de reposición interpuesto contra el requisito de titulación exigido en la base segunda de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición libre para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General que figura en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 54, de fecha 19 de marzo de 2019.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el apartado e) de la BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, que queda redactada del siguiente modo:

e) Estar en posesión del Título universitario de Grado, Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

SEGUNDO: Se procederá a la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la modificación de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las nuevas solicitudes para participar en el proceso selectivo se incorporarán a las ya obrantes en el expediente que hayan sido debidamente presentadas en el plazo inicial.



Boletín Oficial

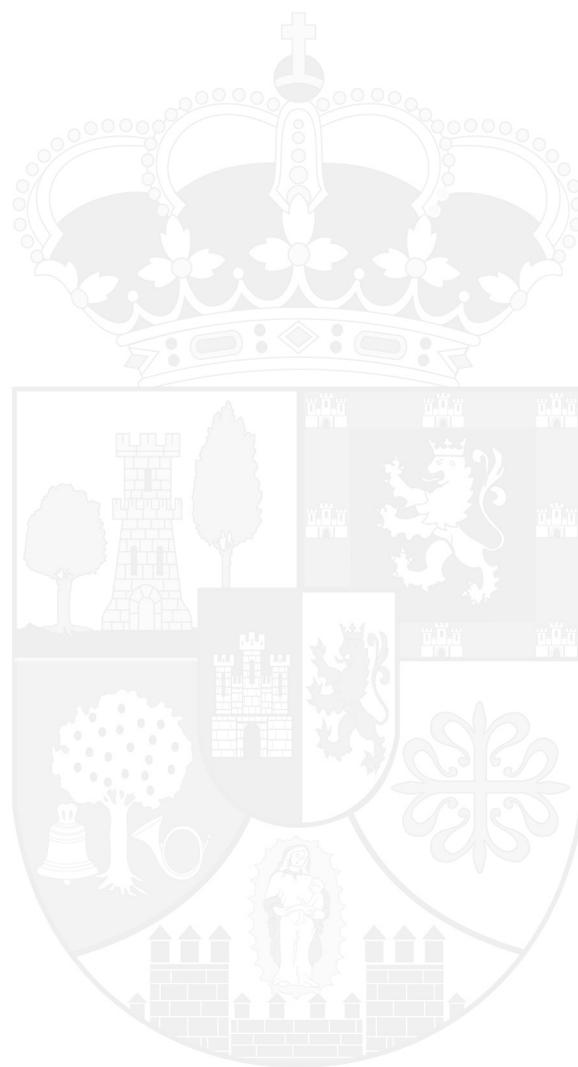
de la Provincia de Cáceres

N.º 0062

Lunes, 5 de abril de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de marzo de 2021
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos N° 03/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 03/2021 por crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- Capítulo 6: 18.000,00 Euros.

TOTAL MODIFICACIÓN : 18.000,00 Euros.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2020.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cadalso, 29 de marzo de 2021
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

EDICTO. Aprobación del Presupuesto General para 2021.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Caminomorisco, 29 de marzo de 2021

Gervasio Martín Gómez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

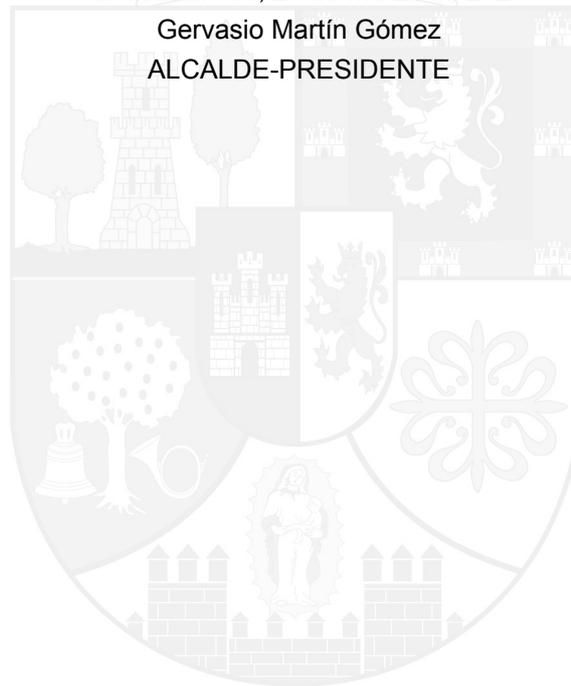
Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Cuentas Generales Ejercicio 2020.

Habiendo sido informadas favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 2020, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caminomorisco, 29 de marzo de 2021

Gervasio Martín Gómez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://casardepalomero.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Casar de Palomero, 29 de marzo de 2021
José Antonio Arrojo Palomo
ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Aprobada inicialmente LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA por Acuerdo del Pleno de fecha 26 DE MARZO DE 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DIAS a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://casardepalomero.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casar de Palomero, 29 de marzo de 2021
José Antonio Arrojo Palomo
ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

ANUNCIO. Autorización demanial de aprovechamiento de resina en el monte de Utilidad Pública N.º 3. Cantones 2B, 3A, 3B, 3C y 13.

De conformidad con la Resolución de 14 de noviembre de 2019 de la Dirección General de política Forestal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se sujeta a autorización demanial el aprovechamiento de resina en el monte de utilidad pública N.º 3, propiedad del Ayuntamiento de Casares de Las Hurdes "Dehesa de Casares" y se dispone el procedimiento para la determinación de sus beneficiarios/as y las condiciones del aprovechamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Casares de Las Hurdes, Plaza Lindón, 11, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP Cáceres.

Casares de las Hurdes, 29 de marzo de 2021

José María Martín Iglesias

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO, por Acuerdo del Pleno de fecha 29-03-2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://casillasdecoria.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casillas de Coria, 30 de marzo de 2021

Felipe Amores Escalante

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para vehículo de las personas titulares de la tarjeta del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/05/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Castañar de Ibor, 26 de marzo de 2021

Jesús González Santacruz
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación artículo 11 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel.

Aprobada inicialmente la modificación del artículo 11 referente a la cuantía, de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/03/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://castanardeibor.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Castañar de Ibor, 29 de marzo de 2021

Jesús González Santacruz

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2021, el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Gordo, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, publicado en el BOP de fecha 5 de marzo de 2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones, se publica el resumen del mismo por capítulos:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO

ESTADOS DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
PRESUPUESTO DE GASTOS		TOTAL
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	295.083,51
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	219.548,82
III	GASTOS FINANCIEROS	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.930,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	



Lunes, 5 de abril de 2021

VI	INVERSIONES REALES	212.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	TOTAL	783.562,33

ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		TOTAL
CAPITULO	CONCEPTO	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	558.535,33
II	IMPUESTO INDIRECTOS	8.200,00
III	TASAS, PRECIOS PCOS Y OTROS	58.547,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.980,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	32.300,00
VI	ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	
VII	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL	783.562,33



Lunes, 5 de abril de 2021

2) PLANTILLA DE PERSONAL:

- Personal Electo:

Alcaldía. Dedicación parcial.

- Personal Funcionario:

1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1-A2. Nivel 26. Agrupado con el Ayuntamiento de Berrocalejo (Cáceres). Interino.

- Personal laboral Fijo:

2 Auxiliares administrativos/as. Indefinido.

1 Capataz. Indefinido.

1 Auxiliar de Agencia de Lectura.

- Personal laboral Temporal:

1 Auxiliar de Ayuda a domicilio. Un año.

1 Maestro/a Educación Infantil

1 Auxiliares de Ayuda a domicilio.

Programa Empleo de Experiencia. 2 Peones de cometidos múltiples.

Programa Activación del Empleo Local. Un/a peón de cometidos múltiples.

Plan Reactiva Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Gordo, 29 de marzo de 2021

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con movilidad reducida.

Advertidos errores en el anuncio de aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: “Transcurrido, sin alegaciones, el plazo de exposición al público del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28/01/2021 de noviembre, publicado en el B.O.P. de Cáceres núm. 21, de 09/05/2007....”

Debe decir: “Transcurrido, sin alegaciones, el plazo de exposición al público del acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28/01/2021, publicado en el B.O.P. de Cáceres núm. 21, de 02/02/2021....”

Escorial, 29 de marzo de 2021

Eduardo Sánchez Álvez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

ANUNCIO. Cuenta General

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Hernán Pérez, 30 de marzo de 2021

Alfonso Beltrán Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen en procedimientos selectivos.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, por el que se aprueba inicialmente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en procedimientos selectivos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 ha acordado la aprobación inicial de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen en procedimientos selectivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que tengan por conveniente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, estando a su disposición el Acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jaraíz de la Vera, 26 de marzo de 2021

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Exposición inicial Cuenta General 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

La Pesga, 22 de marzo de 2021
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Pesga por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://lapesga.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Pesga, 29 de marzo de 2021

José David Domínguez Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

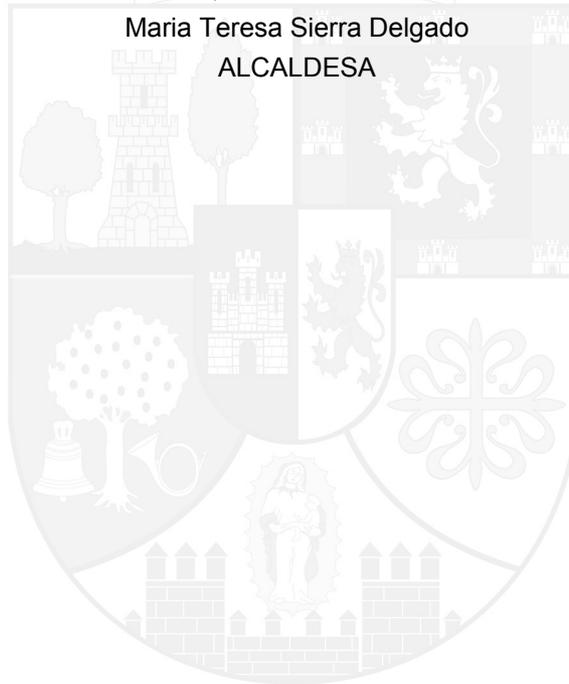
Ayuntamiento de Millanes de la Mata

EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Millanes, 30 de marzo de 2021

Maria Teresa Sierra Delgado
ALCALDESA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

EDICTO. Padrón Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Acuerdo del Ayuntamiento de Mirabel por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, referidos todos ellos al ejercicio de 2021.

TEXTO:

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 17/2021 dictada con fecha de 24-03-2021, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, o en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto (I.V.T.M.) correspondiente al año 2021 en:

- Localidad: MIRABEL.
- Oficina de Recaudación: Oficinas Municipales.



Lunes, 5 de abril de 2021

- Horario: 9 a 14 hora.

CONCEPTO:

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA:

- 1 de Abril a 31 de Mayo.

FECHA DE CARGO EN CUENTA:

- Segunda quincena de mayo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cáceres, 26 de marzo de 2021
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

ANUNCIO. Ordenanza reguladora Tarjeta de Estacionamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA EN EL AYUNTAMIENTO DE MIRABEL, CÁCERES.

PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/las ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento



Lunes, 5 de abril de 2021

mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/las usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento



Lunes, 5 de abril de 2021

accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la “Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado. Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/las titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida. Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta



Lunes, 5 de abril de 2021

de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en las mismas, el Ayuntamiento de MIRABEL considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I. Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de MIRABEL.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de MIRABEL, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad. Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de MIRABEL.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de MIRABEL tendrán validez en el territorio de la



Lunes, 5 de abril de 2021

Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II. Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la Tarjeta de Estacionamiento.

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de MIRABEL.

b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

e. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.



Lunes, 5 de abril de 2021

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de MIRABEL.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a. La utilización de una tarjeta falsificada.
- b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c. La utilización de una tarjeta caducada.
- d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.



Lunes, 5 de abril de 2021

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de una hora (1 hora), siempre que no se ocasionen perjuicios a los/las peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/las peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los/las agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el



Lunes, 5 de abril de 2021

artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/la titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c. Identificarse cuando así lo requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/las menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d. El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/las agentes que regulan el tráfico.

e. El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de MIRABEL cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/las titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de MIRABEL cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea



Lunes, 5 de abril de 2021

revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/la beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El/la Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en el/la concejal/a delegado/a que estime oportuno.
2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/la interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de MIRABEL- o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:
 - a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
 1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 2. Certificado/volante de empadronamiento individual.
 3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.



Lunes, 5 de abril de 2021

a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2 Certificado de empadronamiento.

b.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1 Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.



Lunes, 5 de abril de 2021

c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4 Permiso de circulación del vehículo.

c.5 Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6 Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de MIRABEL o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de MIRABEL.

c.7 Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e. Una vez comprobado el ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de MIRABEL, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de MIRABEL la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de MIRABEL al registro para su constancia y anotación.



Lunes, 5 de abril de 2021

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de MIRABEL expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/la titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de MIRABEL, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.



Lunes, 5 de abril de 2021

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de MIRABEL o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de MIRABEL comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de MIRABEL expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.



Lunes, 5 de abril de 2021

CAPÍTULO IV. Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de MIRABEL debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de MIRABEL, vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.

b. En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de MIRABEL, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.



Lunes, 5 de abril de 2021

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de MIRABEL adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de MIRABEL facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del/la particular interesado/a.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad.



Lunes, 5 de abril de 2021

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del/la representante legal, si procede.

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del/la solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio.

Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/la titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él/lla, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado/a a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.



Lunes, 5 de abril de 2021

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V. Infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/la titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.



Lunes, 5 de abril de 2021

- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/la titular.
- La sanción se impondrá al/la titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ART. 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/la infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación,



Lunes, 5 de abril de 2021

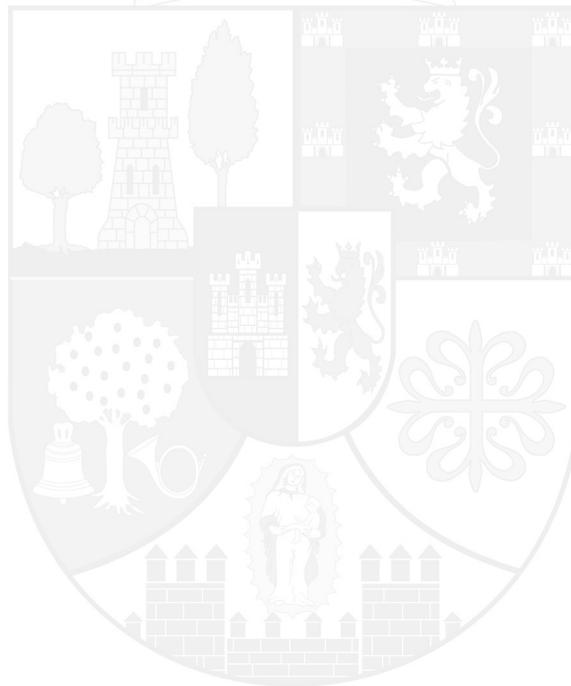
espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mirabel, 30 de marzo de 2021
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de _____ para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado/volante de empadronamiento.
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Página 15 de 23



Lunes, 5 de abril de 2021

- /// Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- /// Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- /// Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- /// Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- /// Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- /// Permiso de circulación del vehículo.
- /// Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- /// Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de _____ o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de _____.
- /// Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- /// Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- /// Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- /// La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- /// La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- /// La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En _____, a de _____ de 2021

(Firma)

Página 16 de 23



Lunes, 5 de abril de 2021

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de _____ para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
-
-

Si **NO** autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación, junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de

Lunes, 5 de abril de 2021

estacionamiento.

/// Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).

/// Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

/// La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.

/// La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

/// La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida de la en la modalidad provisional

/// La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

/// La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En _____, a de _____ de 202

(Firma)



Lunes, 5 de abril de 2021

ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<input type="checkbox"/> // CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> // RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> // EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
---------------------------------------	---	--

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

Si es una persona jurídica

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de _____ para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

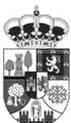
- // Permiso de circulación del vehículo.
- // Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- // Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto
- //
- //

Si **NO** autorizase su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

- // Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- // Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

Página 19 de 23



Lunes, 5 de abril de 2021

/// Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- /// Permiso de circulación del vehículo.
- /// Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- /// Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de _____ o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de _____.
- /// Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- /// Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- /// Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.
NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- /// La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- /// La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- /// La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- /// La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- /// La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.

En _____, a de _____ de 2021

(Firma)



Lunes, 5 de abril de 2021

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/Dña.: _____ con DNI nº _____ como
(Secretario/a) del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA QUE:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con N° de Tarjeta _____ valedera hasta _____ y Expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de _____ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha:

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a, D/Dña.

en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Secretaria del Ayuntamiento de _____

Sello:



Lunes, 5 de abril de 2021

ANEXO V. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA**1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**

- /// Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
- /// Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
- /// Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
- /// Renovación de plaza de aparcamiento existente

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR**Si es una persona jurídica**

Nombre Institución, Entidad u Organismo

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA

Dirección: (Calle, plaza, avenida)
Observaciones:

Página 22 de 23



Lunes, 5 de abril de 2021

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de _____ para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- /// Certificado de empadronamiento.
- /// Ubicación de Centro de Salud o similar.
- ///
- ///
- ///

Si **NO** autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

/// Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida.

/// Fotocopia del DNI de la persona interesada.

/// Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:

/// Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

/// Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

/// Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.

/// Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados.

/// Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio.

/// Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de Concurso-Oposición para proveer temporalmente la vacante de Encargado/a de Obras.

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2021, por la que se aprobó la contratación de una plaza de Encargado/a de Obras del Ayuntamiento de Montehermoso en régimen laboral, por el sistema de concurso-oposición.

TEXTO.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 26/03/2021 la contratación de 1 plaza vacante denominada "Encargado/a de Obras" en régimen laboral temporal hasta su cobertura definitiva, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

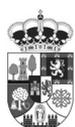
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER TEMPORALMENTE LA VACANTE DE ENCARGADO/A DE OBRAS.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Lunes, 5 de abril de 2021

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER TEMPORALMENTE LA VACANTE DE ENCARGADO/A DE OBRAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal de la vacante de la plaza de Encargado/a de Obras de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso, cuyas características son:

Servicio/Dependencia.	OBRAS Y CONSTRUCCION
Id. Puesto.	OFICIAL PRIMERA
Denominación del puesto.	OFICIAL PRIMERA OBRAS Y CONSTRUCCION
Naturaleza.	PERSONAL LABORAL
Grupo.	C
Categoría.	C1
Jornada.	CONTINUA
Horario.	37 Horas y media / semanales.
Retribuciones complementarias.	Sueldo base y complementos establecidos.



Lunes, 5 de abril de 2021

Sistema selectivo.	Concurso oposición.
N.º de vacantes.	1
Régimen.	Personal Laboral temporal.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Lunes, 5 de abril de 2021

e) Estar en posesión del título de Bachillerato o Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En este último caso, será requisito imprescindible la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento habilitada en la dirección:

<https://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es/info.0>

así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Junto a las solicitudes se deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida. En el caso de que la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se considerará válida la fotocopia de la certificación supletoria del título si va acompañada de la copia de pago de las tasas de expedición del título



Lunes, 5 de abril de 2021

(con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente), sin que admita una de ellas sin la otra, ni ningún otro tipo de documentación.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de entre los que se recogen en la base sexta. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Ilma. Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

No es defecto subsanable la falta de aportación de los documentos descritos en la base tercera, quedando referido exclusivamente a la documentación ya presentada.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en la fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia al/a interesado/a y se resolverá dicha exclusión.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



Lunes, 5 de abril de 2021

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores/as.

El tribunal calificador será nombrado por la Ilma. Sra. Alcaldesa de la Corporación y lo formarán cinco técnicos/as, uno/a de ellos/as actuará de Presidente y otro/a de Secretario/a. El tribunal quedará integrado también por los/as suplentes respectivos que simultáneamente con los/as titulares se designen.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado podrán ser nombrados/as técnicos/as pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los/as miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El nombramiento de los/as miembros del tribunal se hará público de la misma manera que la



Lunes, 5 de abril de 2021

lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del/a Presidente/a y el/la Secretario/a.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso-oposición para proveer mediante contratación laboral, la vacante de Encargado/a de Obras, hasta su cobertura definitiva.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase del concurso un máximo de 40 puntos. Las calificaciones finales de los/as aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba práctica de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En su caso, si no se pudiera realizar de forma simultánea por todos/as los/as aspirantes, para el orden de actuación será necesario atender al resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Lunes, 5 de abril de 2021

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición se llevará a cabo a través de una prueba práctica donde habrá uno o varios ejercicios/s, igual/es para todos/as los/as aspirantes, de carácter práctico, propuesto/s por el Tribunal en el tiempo que este determine, consistente en la realización de un ejercicio práctico situacional a ejecutar en obra, sobre ejecución de trabajos de obra civil, que demuestren habilidad y destreza en la ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas.

Los criterios de calificación que ha de seguir el Tribunal en la corrección, serán los siguientes: Se valorará la destreza 30%, conocimiento 30%, tiempo 25% y limpieza 15%, estableciendo un tiempo máximo que también será fijado por el Tribunal en el momento de inicio del ejercicio.

FASE CONCURSO:

A los/as aspirantes que hayan superado la oposición se les/as valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y aporten junto a su solicitud.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, calificándose hasta un máximo de 40 puntos.

A la puntuación obtenida en el Concurso, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Méritos computables:

a) Formación:	
Experiencia Profesional:	Hasta un máximo de 30 puntos. a) 0,7 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la administración pública, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por



Lunes, 5 de abril de 2021

	<p>puesto de la misma categoría profesional el realizado como encargado/a de obras o similar o capataz de obra.</p> <p>b) 0,5 puntos Por mes trabajado, para trabajos realizados para la empresa privada, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria. Entendiéndose por puesto de la misma categoría profesional el realizado como encargado/a de obras o similar o capataz de obra.</p>
<p>Por cada curso de formación o perfeccionamiento.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cursos de hasta 25 horas: 0,50.- Cursos de 26 a 50 horas: 0,75.- Cursos de 51 a 100 horas: 1,00.- Cursos de 101 a 200 horas: 2,00.- Cursos de 201 a 350 horas: 2,75.- Cursos de más de 350 horas: 3,50.- Poseer la TPC de la construcción: 1,25.- Poseer el carnet de manipulador/a de productos fitosanitarios. Nivel cualificado: 1,25.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En todo caso, deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el caso de trabajadores/as autónomos/as, mediante el alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.



Lunes, 5 de abril de 2021

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los cursos se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo de constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas se valorarán con la puntuación mínima. Asimismo, para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a diez horas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. Podrán recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, sin que en ningún caso sean valorados méritos no acreditados documentalmente.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 100 puntos, siendo la calificación final la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de igualdad en la puntuación se propondrá al/a opositor/a que hubiera obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso por el mismo orden en el que figuren relacionados/as y si aún continuase persistiendo el empate, se resolverá por sorteo en la forma que disponga el Tribunal previa citación de los/as opositores/as afectados/as a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, elevando propuesta al órgano competente para la formalización de los contratos que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno



Lunes, 5 de abril de 2021

derecho.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la relación de aprobados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúne los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

Tras la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos se formalizará el contrato, que se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los/as trabajadores/as.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba que se iniciará una vez el/la aspirante propuesto/a se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración han de reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan



Lunes, 5 de abril de 2021

superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir la vacante de Encargado/a de Obras temporalmente, debidas a vacaciones, permisos y demás eventualidades y necesidades de personal, hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza.

La Bolsa de Empleo estará constituida por todos/as aquellos/as aspirantes que, no habiendo superado el proceso de selección, hubiesen superado la fase de oposición de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, respetando siempre el orden de prelación establecido por las calificaciones del concurso-oposición.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en ambas fases del proceso selectivo.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos en la bolsa de este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el/la aspirante que figura en primer lugar de la lista y siguiendo el orden de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta cubrir la plaza vacante de Encargado/a de Obras de forma definitiva.

La lista constituyendo la Bolsa de Empleo será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.



Lunes, 5 de abril de 2021

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor del/a candidato/a propuesto/a, salvo el de su llamamiento por el orden establecido. La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la Bolsa de Empleo durante la vigencia de la misma.

En el caso de que, propuesto candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al/a siguiente candidato/a en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

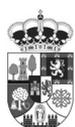
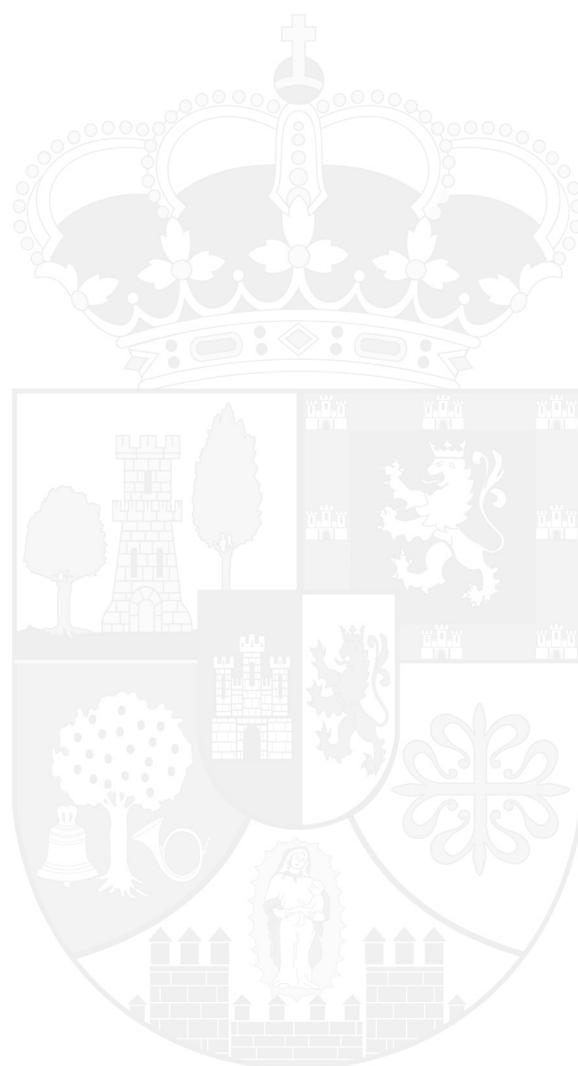


Lunes, 5 de abril de 2021

Montehermoso, 29 de marzo de 2021

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Lunes, 5 de abril de 2021



Ayuntamiento de Montehermoso

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> , en relación con la convocatoria y proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Encargado de Obras, conforme a las bases que se publican en el <i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios</i>].





Ayuntamiento de Montehermoso

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Que está en posesión del carnet de conducir B-1.

Títulos que declara poseer:

Relación de méritos alegados:



Lunes, 5 de abril de 2021



Ayuntamiento de Montehermoso

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Montehermoso, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como la limitación de su tratamiento o la limitación de las decisiones individuales automatizadas. También podrán oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.



Lunes, 5 de abril de 2021



Ayuntamiento de Montehermoso

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ¹
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.
Descripción: [mínimo incluir el tipo de titulación requerida en las bases]
Referencia legislativa: artículo 89 e) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

¹ En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:
Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «Obligatoria» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «Aportar según el caso» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «Adicional» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «requisito de validez» téngase en cuenta que la regla general será la presentación de copia simple de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

Ayuntamiento de Montehermoso

Pág.4 de 6



Lunes, 5 de abril de 2021



Ayuntamiento de Montehermoso

Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: artículo 91 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes			
EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS DE FORMACIÓN		
Descripción:	Descripción número de cursos que se aportan:		
	Cursos de hasta 25 horas:		
	Cursos de 26 a 50 horas:		
	Cursos de 51 a 100 horas:		
	Cursos de 101 a 200 horas:		
	Cursos de 201 a 350 horas:		
	Cursos de más de 350 horas:		
	Poseer la TPC de la construcción:		
	Poseer el carnet de manipulador de productos fitosanitarios. Nivel cualificado:		
Referencia legislativa: artículo 95.4 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			



Lunes, 5 de abril de 2021



Ayuntamiento de Montehermoso

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Montehermoso, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, así como la limitación de su tratamiento o la limitación de las decisiones individuales automatizadas. También podrán oponerse al tratamiento, así como ejercer el derecho a la portabilidad de los datos.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Procedimiento para aprobar dar la denominación de Calle Presidenta Charo Cordero a la Calle hasta ahora denominada Primo de Rivera.

Procedimiento para aprobar dar la denominación de Calle Presidenta Charo Cordero a la Calle hasta ahora denominada Primo de Rivera.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 adoptó, los siguientes ACUERDOS:

- Iniciar el procedimiento para aprobar dar la denominación de CALLE PRESIDENTA CHARO CORDERO a la Calle hasta ahora denominada "Primo de Rivera".
- Designar como instructora del procedimiento a Doña María Soledad Tovar Iglesias.

Por ello, en aplicación de lo establecido en el art. 34 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se abre por plazo de un mes, el periodo de información pública a fin de que por cuantos/as lo deseen, puedan aportarse los datos, noticias y juicios que estimen en relación con dicha propuesta.

Moraleja, 29 de marzo de 2021

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), concretamente la modificación del artículo 8, apartados, 1, 2, 4 , incluyendo un nuevo apartado 5.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 29 de marzo de 2021

Julio Cesar Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día en Moraleja.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN MORALEJA, concretamente la modificación del párrafo tercero del artículo n.º 4.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 29 de marzo de 2021

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Procedimiento para aprobar dar la denominación de Travesía Trinidad Ruíz Téllez a la Travesía hasta ahora denominada Travesía García Morato.

Procedimiento para aprobar dar la denominación de Travesía Trinidad Ruíz Téllez a la Travesía hasta ahora denominada Travesía García Morato.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 adoptó, los siguientes ACUERDOS:

- Iniciar el procedimiento para aprobar dar la denominación de TRAVESÍA TRINIDAD RUÍZ TÉLLEZ a la Travesía hasta ahora denominada "García Morato".
- Designar como instructora del procedimiento a Doña María Soledad Tovar Iglesias.

Por ello, en aplicación de lo establecido en el art. 34 del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se abre por plazo de un mes, el periodo de información pública a fin de que por cuantos/as lo deseen, puedan aportarse los datos, noticias y juicios que estimen en relación con dicha propuesta.

Moraleja, 29 de marzo de 2021

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de dos plazas de Administrativo/a, lugar y fecha del primer ejercicio y composición del Tribunal.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2021, se ha dispuesto lo siguiente:

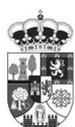
“En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2019 y rectificación bases acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición libre, de DOS Plazas de Administrativo/a., y finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.- Exp: 5122/2019 .

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

DN.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***1244**	Alegre Pereira, Víctor
***7270**	Álvarez Casado, Isabel
***7486**	Álvarez Moreno, M ^a Aranzazu
***0744**	Amor Gutiérrez, Alba
***6402**	Anaya Quiroz, María Elena
***1301**	Asunción García, M ^a Elena
***4670**	Ataun Carús, Leticia



Lunes, 5 de abril de 2021

***3929**	Baciero González, Oscar
***8169**	Ballesteros Martín, Natalia
***7862**	Barrado Tejeda, M ^a Vicenta
***1833**	Becerra García, Cristina
***0837**	Bermejo Bermejo, M ^a de los Ángeles
***3219**	Bermejo Serrano, Lucia
***7196**	Blazquez Peña, Elena
***3596**	Borja Castañar, Daniel
***1754**	Bravo Jara, Antonia
***1415**	Caballero Román, Esperanza
***8530**	Caballero Serrano, Fernando
***4779**	Cancho Merino, Samuel
***6975**	Calderón García, M ^a Jesús
***7410**	Caletrio Guerrero, Aida
***7350**	Camacho Mohedano, Fara
***8509**	Campo García, Ana Aurora
***6291**	Campos Rodríguez, Álvaro
***3650**	Carrasco Corraliza, Ángel Luis
***3463**	Collado González, Elvira
***3203**	Collado Vidal, María



Lunes, 5 de abril de 2021

***0338**	D'Apolito Cruz, Romina
***1850**	De la Llave Barambones, Alicia
***1858**	De la Torre Vialas, David
***9575**	Del Monte Sánchez-Rodilla, Ana M ^a
***1738**	Díaz Bravo, Cristina
***3190**	Díaz Casares, Miriam
***7403**	Díaz Llorente, Guadalupe
***1965**	Díaz Parejo, José Manuel
***7006**	Díaz Román, Juan Carlos
***4182**	Díaz Sánchez, Javier
***3922**	Dorado Soria, Azalea
***6945**	Dos Santos Martín, M ^a Rosa
***6082**	Elez Taranilla, Blanca
***0443**	Encinas Gómez, Marta Sarai
***2163**	Escribano Arroyo, Yolanda
***0841**	Escribano Avis, M ^a Sonia
***1092**	Eugercios Sánchez, Vanessa
***7391**	Fernández Camacho, Miguel
***2263**	Fernández Jiménez, Verónica
***4787**	Fernández Macías, Silvia



Lunes, 5 de abril de 2021

***8399**	Fernández Marcos, M ^a Elena
***2888**	Fernández Pérez, Ricardo
***3479**	Fernández Rey, Clara
***3493**	Fernández Romero, David
***1853**	Fernández Sánchez, Francisca
***0844**	Freire Higuera, Jesús
***3826**	Fuente Rey, Patricia
***7015**	García Carrillo, Carlos Manuel
***9269**	García Castañar, Marina María
***0451**	García Gallardo, Roberto
***1167**	García García, Julia
***1541**	García González, Alfonso
***7112**	García González, Cristina Victoria
***9197**	García Matilla, Iván
***1302**	García Muñoz, Silvia
***1816**	García Sánchez, Raquel
***0635**	Garrido Garrido, Gema
***0665**	Garrido Valero, María
***5681**	Garro Campo, Irene
***5681**	Garro Campo, Paula



Lunes, 5 de abril de 2021

***4307**	Gaviria Saldaña, Mary Estefanía
***7878**	Gironda Gudiel, Ester
***5076**	Gómez Miguel, María
***0560**	Gómez Romero, Ana Belén
***5862**	Gómez Sánchez, Alejandro
***2777**	Gómez Sánchez, Laura
***0087**	Gontan López, Ester
***1321**	González Álvarez, Jesús Manuel
***2662**	González Fraile, Raúl
***1661**	González García, Cesar Aurelio
***7198**	González Muñoz, M ^a Jesús
***8898**	Guerrero García, M ^a Belén
***1912**	Gurumeta de Castro, Lucía
***9317**	Gutiérrez del Campo, Vicente
***7109**	Gutiérrez Fernández, Laura
***7147**	Gutiérrez Gómez, Raúl
***2573**	Hernández Iglesias, M ^a Isabel
***1290**	Hidalgo Serrano, Rubén
***9243**	Iglesias Gutiérrez, M ^a del Carmen
***1864**	Isabel Gómez, Angélica



Lunes, 5 de abril de 2021

***7148**	Izquierdo Jiménez, Clara
***8236**	Jiménez Gómez, Antonia
***7237**	Lázaro González, Carlos
***7726**	Leal Ramos, Marta
***3088**	López Pacheco, Sandra
***0217**	López Simón, Guadalupe Diana
***2932**	López Villanueva, M ^a Teresa
***0358**	Llorente Vizcaíno, Elvira Margarita
***7069**	Macías Barbado, Nadia
***2592**	Marcos Rodríguez, Carolina
***3951**	Marín Torés, Desiré
***7928**	Martín Caballero, Josue
***7528**	Martín Díaz, Jaime
***1324**	Martín Justo, Sergio
***3868**	Martín Palomino, María
***7554**	Martín Sánchez, Aurora
***9490**	Mateos Morato, Jose Manuel
***3191**	Melo Lozano, Carlos
***1146**	Miguel Vaquero, M ^a Amelia
***7310**	Miranda Baños, Patricia



Lunes, 5 de abril de 2021

***9927**	Miranda Martín, Mercedes
***8126**	Moreno González, Montserrat
***0820**	Muelas Rodríguez, M ^a Begoña
***9330**	Muñoz Gómez, Eva
***2202**	Muñoz Montero, Eduardo Mauel
***5994**	Nicolás Sánchez, Elisabet
***7291**	Ojea Díaz, Ana Isabel
***2598**	Orozco Lorduy, Viviana Ester
***4775**	Pacheco Camello, Rosalia
***0870**	Pacheco Granero, Marco Antonio
***5457**	Parra Plaza, Victor
***0635**	Pascual Terrón, M ^a del Puerto
***1161**	Peña Dorado, Cristina
***8833**	Pérez de Villar Carmona, M ^a Ángeles
***1303**	Pérez Marcos, Esther
***2636**	Pérez Pérez, Daniel
***2717**	Pérez Pérez, Raquel
***6491**	Pulido Blazquez, M ^a Pilar
***8631**	Ramos Díaz, Javier
***3777**	Ramos Heras, Manuel Jesús



Lunes, 5 de abril de 2021

***3319**	Redondo González, Abel
***1588**	Revilla Sánchez, M ^a Inmaculada
***222**	Ricardo Cabrera, Milagros
***7315**	Ríos Lozano, Fátima
***4655**	Rivas cordero, Francisca
***0571**	Rodríguez Paredes, M ^a José
***4349**	Rodríguez Trinidad, Ramona
***7146**	Rol Gómez, Dámaris
***1857**	Rol Gómez, Isabel
***7050**	Romero Pulido, Isidoro
***7174**	Rubio Jiménez, M ^a Flor
***3954**	Rubio Merino, Rafael
***0808**	Ruiz Felix, Oscar
***9584**	Sánchez García, Rubén
***9991**	Sánchez Martín, M ^a Irina
***1806**	Sánchez Mateos, Alma María
***7887**	Sánchez Prieto, Natalia
***0867**	Sierra Baz, Julia
***3498**	Soria Díaz, Isabel
***2686**	Tejada Talaván, Silvia



Lunes, 5 de abril de 2021

***7519**	Tiemblo Plaza, Cristina Victoria
***7354**	Torres Sánchez, Lorena
***0622**	Vacas Sánchez, Florentino
***5173**	Valera Pérez, Andrea
***1790**	Vaquero Bravo, Rafael José
***7357**	Vaquero Mirón, Verónica
***6877**	Vaz Aguado, M ^a Inmaculada Paloma
***6974**	Villafranca Jarauta, Carlos
***0695**	Vizcaíno Cabezón, Alberto
***0105**	Zurdo Agüero, Eva

EXCLUIDOS/AS:

DN.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo de exclusión
***8632**	Carcaboso Becerra, Alonso	(1)
***3033**	Carpintero Hernández, Raúl	(3)
***2580**	Celada Herrero, Cristina	(3)
***5176**	Jorge García, Patricia	(1) y (3)
***4744**	Rufo Calero, Luz Marina	(3)

(1) No aporta D.N.I.

(3) No aporta abono derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o



Lunes, 5 de abril de 2021

documentación acreditativa de estar exento/a de su abono

SEGUNDO-Aprobar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

	Titular	Suplente
Presidenta	D.ª Alba Rodríguez Roncero	D.ª M.ª del Pilar Real Sánchez
Vocal 1º	D. Ismael Sánchez Moreno	D.ª M.ª Teresa Rastrollo Suarez
Vocal 2º	D. Antonio Sánchez Alvarez	D.ª Nieves Fraile Calderón
Vocal 4º	D. Rafael Herrerueta Vázquez	D. José Mario Benito Blazquez
Secretaria	D.ª M.ª Isabel García Hidalgo	D.ª Bonifacia Villafaina Flores

TERCERO.- El llamamiento de las personas aspirantes se realizará por orden alfabético, a partir de la letra "Q", según último sorteo público efectuado, conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CUARTO- Caso de no presentarse reclamaciones contra la composición del Tribunal, la celebración del primer ejercicio, tendrá lugar el día 20 de abril de 2021 a las 12 horas, en el Pabellón Antonio Jara sito C/ Toledo c/v a Pedro Valdivia, de Navalmoral de la Mata, debiendo acudir provistos del D.N.I. para acreditar su identidad"

Navalmoral de la Mata, 30 de marzo de 2021
Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Provisión de cinco Plazas de Agente de Policía Local mediante oposición libre.

Con fecha 22 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo aprobando las siguientes Bases, y con fecha 29 de marzo de 2021, se aprobó subsanar error material por lo que se hacen publicas para general conocimiento:

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, CINCO plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes, dos de ellas, a la oferta de empleo público de 2020, y tres a la oferta de empleo de 2019 (dos que quedaron vacantes tras la convocatoria del proceso selectivo para cubrir siete plazas, y una vacante tras la convocatoria mediante el sistema de movilidad).

1.2. Las plazas vacantes objeto de la convocatoria se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Agente, pertenecientes al grupo C1, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar. Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes



Lunes, 5 de abril de 2021

bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, (B.O.E. número 261, de 31 de octubre).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, (B.O.E. número 294, de 6 de diciembre).
- Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. número 217, de 13 de noviembre).
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, (D.O.E. número 150, de 4 de agosto).
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, (D.O.E. número 199, de 15 de octubre).
- Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. número 119, de 14 de octubre).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los



Lunes, 5 de abril de 2021

grupos de clasificación del personal funcionario y establecidas en el artículo 13 de las mencionadas Normas Marco, a saber: Título de bachiller o técnico, o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.1.b) de las citadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.1.a) de las Normas Marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de clases A2 y B.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del especificado en el apartado h), el cual deberá acreditarse antes de la finalización del curso selectivo de formación correspondiente.



Lunes, 5 de abril de 2021

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO IV a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.- Plaza de España, 1.- 10300 Navalmoral de la Mata, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la función pública de Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se compromete a poner a disposición de la Administración municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.
- Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien original o fotocopia de los documentos que acrediten estar exento de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.5. de estas bases. No se admitirá el pago de tasas por internet.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia "5669 y D.N.I. o nombre del solicitante".

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Lunes, 5 de abril de 2021

3.5. Los derechos de examen serán de 12,00 € que se ingresarán en las siguientes entidades y números de cuentas, indicando "Pruebas selectivas para 5 plazas de Agentes de la Policía Local".

ENTIDAD Nº CUENTA:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
- LIBERBANK IBAN ES55 2048 1003 8334 0000 2488
- BANCO SANTANDER IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente
- 2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- 3) Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euro.

No se considerará como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.



Lunes, 5 de abril de 2021

3.6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud de los interesados. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.4 de la base tercera, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado su exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso



Lunes, 5 de abril de 2021

contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. de Cáceres, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador, que se clasifica de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesto como sigue:

- a) Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- b) Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto, designado por la Alcaldía.
- c) Vocales: Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o, en su caso, mando intermedio que lo sustituya, y un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad; asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera, poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a las plazas convocadas, pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en que se integren las referidas plazas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del



Lunes, 5 de abril de 2021

Presidente y Secretario o en su caso, de quienes lo suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los procesos selectivos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente, citada. Todos los acuerdos del Tribunal se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

5.6. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.7. A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente podrán estar presentes, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales con representatividad en la Mesa de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, no contempladas en el primer párrafo del presente apartado.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de los restantes ejercicios de las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético del primer apellido, segundo apellido y nombre, conforme al sorteo público que se efectúe al efecto para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación durante el ejercicio de 2021.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo



Lunes, 5 de abril de 2021

mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del 15 de septiembre de cada año, sin perjuicio de los Cursos Selectivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y deberán ir provistos del DNI, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

7.1. El proceso selectivo constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Una fase de oposición libre.
- b) Un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

7.2. Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1. Pruebas físicas: Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda, letra g).



Lunes, 5 de abril de 2021

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

Prueba teórica:

2. Prueba teórica: Consistirá en la contestación, durante un período de noventa minutos, de un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con cuatro opciones de respuesta alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versará sobre el contenido del temario del anexo II.

Para el supuesto de que el Tribunal Calificador estimara motivadamente anular alguna de las ochenta preguntas, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, se establecerán, además de las ochenta anteriores, otras diez preguntas de reserva, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

3. Prueba práctica: Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de 90 minutos, de uno o varios supuestos propuestos por el Tribunal, relativo a tareas propias de agente y relacionados con el contenido del programa anexo a la convocatoria.

En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que le sean planteadas por el Tribunal Calificador.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Igualmente se tendrá en cuenta el uso adecuado de la ortografía (grafías, tildes, signos de puntuación y utilización adecuada de mayúsculas y minúsculas).



Lunes, 5 de abril de 2021

4. Prueba psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto del período académico como alumno en un centro de formación, como a su futura adaptación al desempeño profesional. Constará de dos apartados:

4.1. Aptitudes intelectuales: Se evaluarán mediante la aplicación de test objetivos por escrito donde quede constancia del resultado sobre inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

4.2. Perfil de personalidad: Se evaluarán mediante test objetivos por escrito, donde quede constancia del resultado de explorar las características de personalidad, aptitudinales y motivacionales.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en este segundo supuesto (no apto) la exclusión del opositor.

5. Prueba médica: El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que aparecen recogidas en el Anexo III. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

La prueba de reconocimiento médico solo será realizada por los aspirantes que hayan de ser propuestos para su nombramiento como Agente en prácticas, al haber superado el resto de las pruebas del proceso selectivo.

7.3. Curso selectivo: Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el Cuerpo de la Policía Local de Navalmoral de la Mata.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y NORMAS PARA RESOLVER LOS EMPATES.

Todas las pruebas serán obligatorias y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

- a) Las pruebas físicas serán calificadas por el Tribunal como apto o no apto.
- b) La prueba teórica de conocimiento, tipo test de respuestas múltiples, cada cuatro (4)



Lunes, 5 de abril de 2021

respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. La puntuación será expresada con dos decimales.

c) La prueba práctica, compuesta por uno o varios supuestos, será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente.

Cada supuesto, en caso de existir varios, será calificado de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, obteniéndose la valoración de cada supuesto por la media aritmética de las puntuaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realizar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para considerar superada la prueba. La puntuación será expresada con dos decimales.

La puntuación total del supuesto práctico será la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto, en caso de existir varios.

d) La prueba psicotécnica se calificará como apto o no apto.

e) El reconocimiento médico se calificará como apto o no apto.

La puntuación final de la fase de oposición libre será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica (tipo test) y en la prueba práctica. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba teórica (tipo test). De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizadas las pruebas selectivas de la fase de oposición, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal.

De acuerdo con esta lista se elevará a la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación la propuesta de nombramiento, como funcionarios en prácticas, a favor de los aspirantes



Lunes, 5 de abril de 2021

aprobados, para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a los efectos de superación del curso selectivo.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo serán enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura progresivamente, por orden de puntuación final obtenida, en función del número de plazas que en cada momento resulten vacantes como consecuencia de la previsión de jubilaciones de Agentes de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, y a medida que los aspirantes propuestos vayan siendo enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, la Sra. Alcaldesa-Presidenta nombrará a los seleccionados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, las retribuciones que les corresponda. En todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

DÉCIMO PRIMERA. CURSO SELECTIVO.

De conformidad con la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y de los artículos 33 y 35 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, para el aspirante que haya superado la fase de oposición será requisito indispensable superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en academia y uno de prácticas en el Ayuntamiento.



Lunes, 5 de abril de 2021

Los contenidos del curso selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

DÉCIMO SEGUNDA. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionario de carrera al correspondiente aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

DÉCIMO TERCERA. INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO CUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín



Lunes, 5 de abril de 2021

Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMA. BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

(A realizar por el orden que se relaciona)

La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente:

A) POTENCIA DE BRAZOS: Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kilogramos:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:

- Edades 16-24 25-29 30-34 35-39 40 o más.
- Hombres 9,00 m. 8,70 m. 8,40 m. 8,10 m. 7,90 m.
- Mujeres 6,50 m. 6,20 m. 5,90 m. 5,60 m. 5,30 m.



Lunes, 5 de abril de 2021

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.
 - Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.
 - Ejecución: Individual. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.
 - Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.
 - Inicio: después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de lanzamiento.
 - Finalización: Cuando el juez de "inicio" haya determinado si el lanzamiento es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
 - Posibles lanzamientos nulos:
 - Adelantarse al permiso de inicio.
 - Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
 - Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento.
 - Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
 - No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que este inicia su fase aérea.
 - Observaciones:
 - El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
 - La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
 - Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
 - Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
 - En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.
- B) POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:
- Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:



Lunes, 5 de abril de 2021

- Edades 16-24 25-29 30-34 35-39 40 o más.
- Hombres 2,20 m. 2,10 m. 2,00 m. 1,90 m. 1,80 m.
- Mujeres 1,90 m. 1,80 m. 1,70 m. 1,60 m. 1,50 m.

- Intentos: Hasta un máximo de dos intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.

- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.

- Ejecución: individual.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera.

- Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.

- Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto.

- Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el salto es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.

- Posibles saltos nulos:

- No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.
- Pisar la línea de salida al iniciar el salto.
- Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

- Observaciones:

- La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el opositor haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.
- Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de nulo el segundo intento se realizará a continuación.

C) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros.

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:

- Edades 16-24 25-29 30-34 35-39 40 o más.
- Hombres 7,80" m. 8,00" m. 8,25" m. 8,55" m. 8,90" m.



Lunes, 5 de abril de 2021

- Mujeres 8,80" m. 9,00" m. 9,25" m. 9,55" m. 9,90" m.
- Intentos: dos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Ejecución: Individual. Pudiéndose realizar series de hasta ocho aspirantes, quedando a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos" y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida o en el caso de no usar pistola, a la voz de "listos...ya".
- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos: Adelantarse al sonido del disparo o a la voz de salida.
- Observaciones:
 - La toma de tiempos será automática, a través de photo-finish, o en el caso de no usar photo-finish la toma de tiempos será manual.
 - En caso de caída del aspirante, la prueba no se repetirá. 4921
 - Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
 - En caso de nulo el segundo intento se realizará al final de la prueba.
 - No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

D) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:
 - Edades 16-24 25-29 30-34 35-39 40 o más.
 - Hombres 3,45´m. 3,55´m. 4,10´m. 4,30´m. 4,55´m.
 - Mujeres 4,15´m. 4,25´m. 4,40´m. 5´m. 5,25´m.
- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en



Lunes, 5 de abril de 2021

contacto con el suelo los dos pies.

- Inicio: A la voz de “listos” y seguido del sonido de la pistola del Juez de salida, o en el caso de no usar pistola, a la voz de “listos...ya”.

- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

- Posibles nulos:

- Adelantarse a la voz de salida.
- Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

- Observaciones:

- Se realizarán dos vueltas y media a la pista para completar el recorrido.
- La toma de tiempos será automática, a través de photo-finish, o en el caso de no usar photo-finish la toma de tiempos será manual.
- Se permitirá el uso de zapatillas de clavos.
- En caso de caída del aspirante, la prueba no se repetirá.
- No se permitirá correr con elementos tales como cascos de música, móviles o cualquier otro elemento que el juez de salida determine que puedan provocar una incidencia en el transcurso de la prueba.

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.



Lunes, 5 de abril de 2021

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acuerdo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad de Navalmoral de la Mata. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.



Lunes, 5 de abril de 2021

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de



Lunes, 5 de abril de 2021

los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III

RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, se comprobará el peso y las medidas antropométricas. Deberá obtenerse el peso mínimo admitido, declarándose el aspirante no apto en el caso de superar el peso máximo admitido o estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:



Lunes, 5 de abril de 2021

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad - delgadez.

1.1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

1.2. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de wecker.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.



Lunes, 5 de abril de 2021

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.



Lunes, 5 de abril de 2021

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Aparato endocrino.

11.1. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.



Lunes, 5 de abril de 2021

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con
DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones
en _____, provincia de _____,
calle _____, número _____, teléfono _____,
correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de CINCO plazas de Agentes de POLICIA LOCAL, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público de 2020 y 2019, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.



Lunes, 5 de abril de 2021

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien original o fotocopia de los documentos que acrediten estar exento de su abono.

Navalmoral de la Mata, ____ de ____ de 2021.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 30 de marzo de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón fiscal del precio público por aparcamiento subterráneo. Periodo marzo de 2021.

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo marzo de 2021, referidos todos ellos al ejercicio de 2021.

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo marzo de 2021, correspondiente al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco



Lunes, 5 de abril de 2021

Santander).

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/las contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias ó en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/las contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/las contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 29 de marzo de 2021

Alaín Rodríguez Quirós

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Peralda de San Román

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto General definitivo cuyo el resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	414.973,36 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	398.973,36 €
1	Impuestos Directos.	149.108,36 €
2	Impuestos Indirectos.	3.500,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	89.000,00 €
4	Transferencias Corrientes.	115.143,00 €
5	Ingresos Patrimoniales.	42.222,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	16.000,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7	Transferencias de Capital.	16.000,00 €



Lunes, 5 de abril de 2021

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	13.000,00 €
8	Activos Financieros.	13.000,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	427.973,36 €
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	414.511,56 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	374.311,5 €
1	Gastos de Personal.	172.360,00 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	188.541,56 €
3	Gastos Financieros.	1.150,00 €
4	Transferencias Corrientes.	8.060,00 €
5	Fondo de Contingencia.	4.200,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	40.200,00 €
6	Inversiones Reales.	40.200,00 €
7	Transferencias de Capital.	0,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	11.820,00 €
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	11.820,00 €
	TOTAL GASTOS	426.331,56 €



Lunes, 5 de abril de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS.

- Con habilitación de carácter Nacional. Secretaria-Intervención Agrupado. Grupo A-B (Subgrupo A1/A2).

PERSONAL LABORAL FIJO

- Auxiliar Administrativo/a: 1.
- Encargado/a de servicios múltiples: 1.

LABORAL TEMPORAL

- Peón de servicios múltiples: 2 (Programa Empleo de Experiencia). Tiempo parcial.
- Auxiliar de ayuda a domicilio : 1. Tiempo parcial.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Peraleda de San Román, 30 de marzo de 2021

Pedro Estrella Brasero
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Corrección Bases un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Funcionario/a de Carrera) OEP 2020.

A requerimiento del Colegio Oficial de Ingenieros/as Técnicos/as Industriales de Cáceres, se comunica que la actual redacción del apartado 2º.1-c) de las bases de la convocatoria para cubrir 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Funcionario/a de carrera), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 29 de fecha 12 de febrero de 2021, no están bien redactadas pudiendo generar una problemática posterior. En concreto señala:

En la Base SEGUNDA, 2.1.c), se indica c) Estar en posesión del Título de Grado en Ingeniería Industrial o Ingeniero/a Técnico/a Industrial o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Dado que no existe la Titulación de “Grado ó Graduado/a en Ingeniería Industrial”, y que en dicha confusión se pudiera dar el caso de que Graduados/as en Ingenierías afines sin atribuciones profesionales (“Grados Blancos”) pudieran acceder a dicha plaza, generando después la problemática asociada de no poder cumplir con todas las funciones descritas en el apartado 1.3 de la BASE PRIMERA, la redacción correcta sería:

Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o de un Título de Graduado en Ingeniería que de acceso a la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, se ha modificado las bases para la convocatoria de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Funcionario/a de carrera); bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 29 de 12 de febrero de 2021.

De este modo, el apartado 2º.1-c) de las bases Requisitos de los/as aspirantes quedaría redactado como sigue:

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

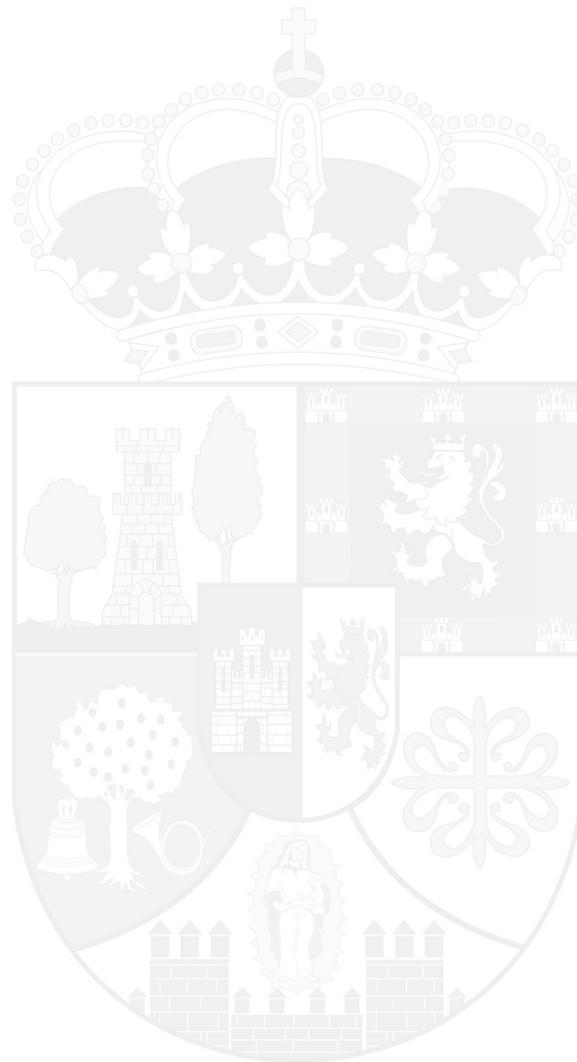
c) Estar en posesión del Título de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o de un Título de Graduado/a



Lunes, 5 de abril de 2021

en Ingeniería que de acceso a la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico/a Industrial o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Plasencia, 26 de febrero de 2021
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Salvatierra de Santiago, 29 de marzo de 2021
Juan Rodríguez Navarro
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Cuenta General 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2020, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, los/as interesados/as podrán formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de marzo de 2021

Belén Corredera Miura

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

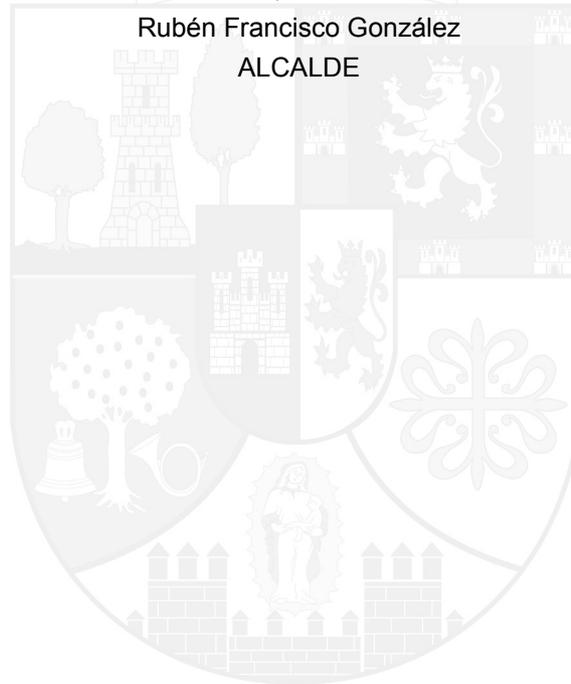
Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General Municipal 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santibáñez El Alto, 26 de marzo de 2021

Rubén Francisco González
ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2020, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/las interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez El Alto, 26 de marzo de 2021

Rubén Francisco González

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza General de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la ordenanza general de subvenciones del municipio de Santibáñez el Alto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santibáñez El Alto , 26 de marzo de 2021

Rubén Francisco González

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles del municipio de Santibáñez el Alto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santibáñez El Alto, 26 de marzo de 2021

Rubén Francisco González

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

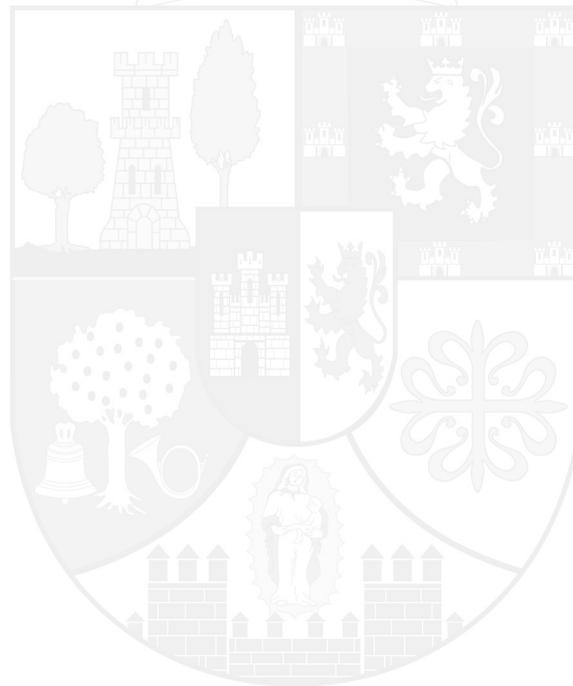
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Aprobación inicial de Ordenanza.

Habiéndose aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de limpieza de espacios públicos, se expone al público para alegaciones y sugerencias por espacio de UN MES.

Sierra de Fuentes, 30 de marzo de 2021

María Luisa Holgado Guerra
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

EDICTO. Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de depuración y tratamiento de aguas residuales de Torremenga.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de: LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESISUALES DE TORREMENGA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se exponeal público durante treinta días, dentro de los cuáles los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dentro del plazo establecido, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torremenga , 29 de marzo de 2021

Laura Paz Boyo
ALCALDESA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremenga

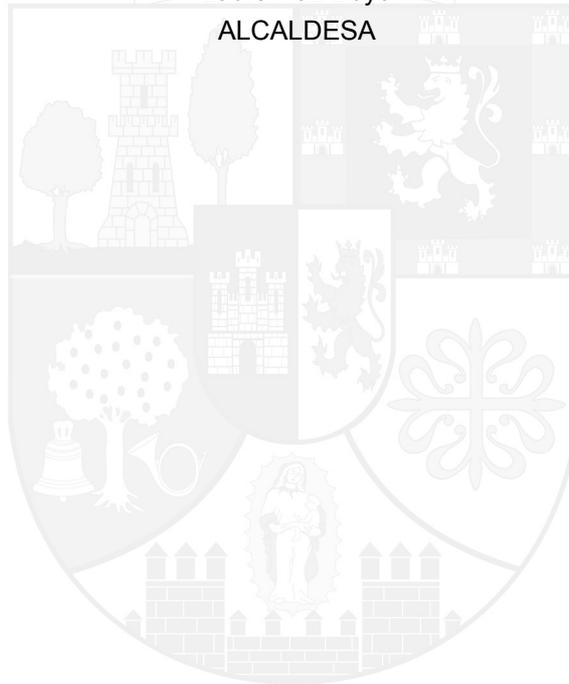
EDICTO. Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2020.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2020, e informada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/las interesados/as presentar por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Torremenga, 29 de marzo de 2021

Laura Paz Boyo

ALCALDESA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal Ejercicio 2021.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreorgaz por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torreorgaz, 30 de marzo de 2021

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreorgaz, adoptado en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2020 por el que se aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO.

Su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO.

PREÁMBULO.

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los/as usuarios/as y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los/as ciudadanos/as de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.



Lunes, 5 de abril de 2021

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Torreorgaz, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

ARTÍCULO 3. Los/as Peatones.

Los/as peatones están obligados/as a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo/a peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los/as impedidos/as que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo/a peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y



Lunes, 5 de abril de 2021

cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los/as demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los/as que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización.

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos/as los/as usuarios/as de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados/as a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los/as usuarios/as de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios/as, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los/as usuarios/as afectados/as.



Lunes, 5 de abril de 2021

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los/as Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del/a interesado/a. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido/a por los/as usuarios/as de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del/a particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados tal y como se establece en la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

ARTÍCULO 6. Parada y Estacionamiento.

A. PARADA.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el/la conductor/a no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las



Lunes, 5 de abril de 2021

circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO.

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón.

3. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los/as conductores/as deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

4. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

5. Todo/a conductor/a que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

6. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.



Lunes, 5 de abril de 2021

- c) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- d) Delante de los vados señalizados correctamente.
- e) En doble fila.
- f) En la Calle la Cruz, tractores y vehículos agrícolas.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/as usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del/a conductor/a.

ARTÍCULO 7. Límites de Velocidad.

La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de 30 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la Circulación.

No podrán estacionar dentro del casco urbano, teniendo que estacionar en los lugares habilitados para ello:

- a) Los vehículos pesados.
- b) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- c) Tractores y vehículos agrícolas y aperos auxiliares de los mismos.

ARTÍCULO 10. Vehículos Abandonados.

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.



Lunes, 5 de abril de 2021

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al/a titular del mismo advirtiéndole/la que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento, corriendo a su costa los gastos generados al efecto.

3. En el caso de la letra a), el/la propietario/a o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al/a titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del/a titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

ARTÍCULO 11. Otras Normas.

1. Cualquier conductor/a que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los/as demás usuarios/as de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El/la titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del/a conductor/a del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número



Lunes, 5 de abril de 2021

del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores/as e Infractores/as.

Si el/la conductor/a no figura inscrito/a en el Registro de Conductores/as e Infractores/as, el/la titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le/la habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el/la titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor/a, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el/la Alcalde/sa siguiendo el procedimiento establecido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los/as agentes de la autoridad encargados/as de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 13. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.



Lunes, 5 de abril de 2021

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el/la denunciado/a o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al/la denunciado/a.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado/a o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

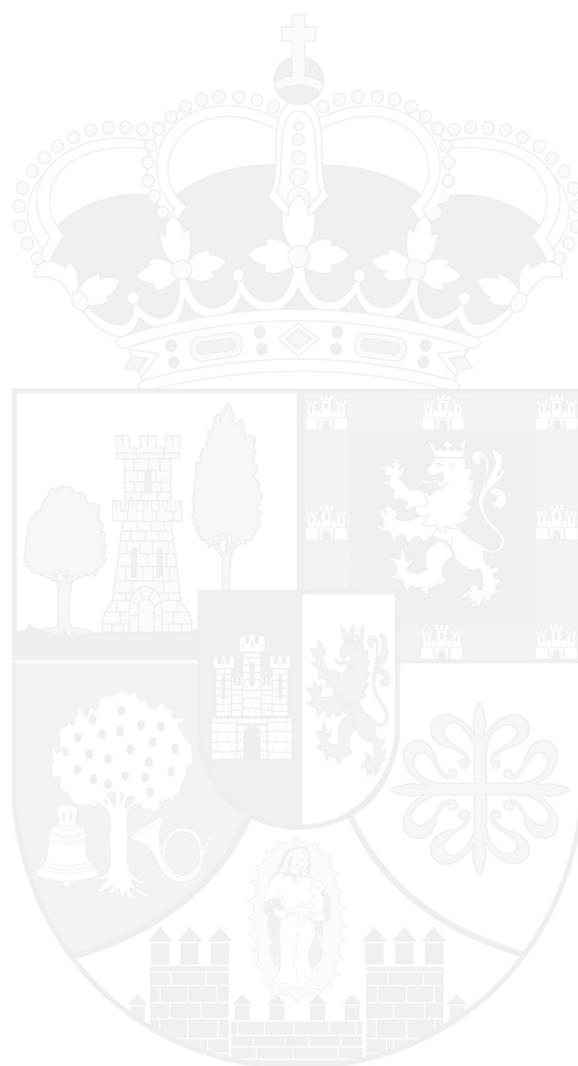
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Lunes, 5 de abril de 2021

Torreorgaz, 30 de marzo de 2021
Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torreorgaz, adoptado en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2020 por el que se aprobó inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER. Su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.”

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxi y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el R.D. 763/1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

1. Concesión y expedición de licencias.
2. Autorización para la transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.



Lunes, 5 de abril de 2021

3. Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea éste cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

4. Expedición de duplicados de licencias

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a las que se refiere al Artículo 33 de la Ley General Tributaria, siguientes:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.
2. El/la titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de diligenciamiento en los libros-registro.

ARTÍCULO 4º.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as los/las administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Concesión, expedición y registro de licencias con carácter indefinido	
•Por cada licencia	150 €
B) Uso y explotación de licencias	
•Por cada licencia y con carácter anual	36 €



Lunes, 5 de abril de 2021

C) Transmisión y subrogación de licencias	
• Transmisión inter-vivos	15% de la transmisión
• Transmisión mortis-causa	
- Transmisión de licencias en favor del cónyuge o descendientes en primer grado	150 €
- Otros heredero	300 €
D) Sustitución de vehículos	
• Por cada licencia	30 €
A. Por expedición de duplicados de licencias:	10 €

ARTÍCULO 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa.

.ARTÍCULO 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en los puntos 1, 2 o 3 del Artículo 2.º, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

Cuando se trate de la prestación del servicio de diligenciamiento de libros-registro, la tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

ARTÍCULO 8º.- Declaración de ingreso.

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevarán a cabo a instancia de parte.

Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los/las contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de



Lunes, 5 de abril de 2021

recaudación.

ARTÍCULO 9º.- Infracciones y sanciones.

En Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.”

Torreorgaz, 30 de marzo de 2021

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

EDICTO. Aprobación inicial de las Modificaciones de Crédito n.º 02/2021.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, n.º 02/2021 por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrequemada, 27 de marzo de 2021

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdecanasdetajo.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Valdecañas de Tajo, 29 de marzo de 2021
Faustino Herrero Alcázar
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

ANUNCIO. Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por vertido de residuos de construcción y demolición.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por vertido de residuos de construcción y demolición, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdecanasdetajo.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Valdecañas de Tajo, 29 de marzo de 2021

Faustino Herrero Alcázar
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdefuentes

ANUNCIO. Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo/a por el sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de Marzo de 2021 las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo/a de este Ayuntamiento mediante el sistema de acceso de oposición libre se procede a la publicación de las mismas y la respectiva convocatoria.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo/a mediante el sistema de oposición.

La referida plaza se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2021 aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de Marzo de 2021 como consecuencia de jubilación de su titular y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres número 54 de fecha 22 de Marzo de 2021, cuyas características son:

Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración General; Subescala: auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Número de plazas convocadas: una

La referida plaza está adscrita a los servicios administrativos y las tareas básicas encomendadas serán las de: recepción de correo, llamadas y documentación gestión y redacción de documentos, así como registros de los mismos, atención al público, conocimientos e intervención en los trámites de procedimientos más habituales, manejo de programas informáticos habituales y específicos en relación con la Administración Local, así como manejo de material y dispositivos de oficina, auxilio en las tareas de contabilidad y cualesquiera otras tareas propias de su categoría que se puedan considerar acordes con su función de auxilio administrativo, todo ello bajo la supervisión del Secretario/Interventor del Ayuntamiento.



Lunes, 5 de abril de 2021

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios/as o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e. Poseer el Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulación obtenida en el extranjero debe hallarse en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, adjuntándose, además, al título su traducción jurada, en su caso.

Los requisitos anteriores deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de toma de posesión de las plazas convocadas.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes de acuerdo al Modelo que se acompaña como Anexo I requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que optan, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdefuentes y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Lunes, 5 de abril de 2021

Asimismo, las bases y los Anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdefuentes.sedelectronica.es>

Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del DNI del solicitante y justificante del abono de la tasa de participación en el proceso selectivo que se fija en la cantidad de 40 € por aspirante que deberá ser ingresada en la cuenta del Ayuntamiento (ES 71 2048 1211 3234 0000 0119) con indicación del nombre del/la solicitante y en el concepto "tasa proceso selección Auxiliar"

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as; en dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, con apercibimiento de tener por definitivamente excluido/a al/la aspirante que no lo subsanara, en su caso.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los locales donde se haya celebrado la prueba; citada publicación deberá hacerse con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

El orden de actuación de los/as aspirantes en relación con las pruebas que requieran actuación individual será el que haya resultado del sorteo establecido por la Junta de Extremadura en relación con sus propios procesos selectivos.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujeres.



Lunes, 5 de abril de 2021

El personal de elección o designación política y el personal eventual no podrá formar parte del proceso de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido:

Un/a Presidente/a: que será funcionario/a designado por la Alcaldía.

El Secretario, que será el Secretario de la Corporación, con voz pero sin voto.

Tres vocales, que habrán de ser funcionarios/as públicos/as, dos de ellos/as designados/as por la Alcaldía. El/la tercero/a deberá ser designado/a por la administración autonómica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán ostentar una titulación igual o superior a la que se exige a los/as aspirantes de acceso.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección se realizará mediante oposición libre.

La oposición consistirá en el desarrollo sucesivo de las siguientes pruebas:

Primera Prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en contestar por escrito durante 60 minutos un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple con cuatro opciones basado en el programa que se recoge como Anexo II.

De las cuatro respuestas alternativas, sólo una será la correcta. Las preguntas no contestadas supondrán una penalización de 0,05 por cada pregunta no contestada; las preguntas no contestadas correctamente supondrán una penalización de 0,10 por cada pregunta errónea.

La calificación máxima será de 10 puntos con lo que cada respuesta positiva será valorada con 0,20 y al resultado aritmético así obtenido se detraerán los porcentajes por las preguntas no contestadas o por las contestadas erróneamente, obteniéndose la puntuación final.

Para pasar a la siguiente fase del proceso de selección deberá obtenerse al menos una puntuación de 5 puntos.

Transcurridos los 60 minutos para contestar las 50 preguntas de respuestas múltiples los/as



Lunes, 5 de abril de 2021

aspirantes dispondrán de 5 minutos adicionales para contestar 5 preguntas de reserva, también con cuatro respuestas alternativas; sólo se tendrá en cuenta las preguntas de reserva para el caso de anulación de alguna de las cincuenta preguntas principales y se acudirá a las de reserva por el orden de las mismas.

Prueba Segunda: de carácter igualmente obligatoria y eliminatoria para todos/as los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior y consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, a juicio del Tribunal, en un tiempo máximo de 90 minutos; el o los supuestos prácticos versarán sobre la materia que integra el Anexo II y habrá de ser resuelto en un ordenador facilitado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta las funciones y tareas propias de la plaza a cubrir a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento en el momento de su realización. Se valorará el contenido con la aplicación del temario a la resolución del supuesto y también la presentación y la claridad de exposición; para la resolución del supuesto el/la aspirante utilizará Microsoft Office Word 2007; asimismo, se valorará el manejo y utilización en la resolución del o de los supuesto/s práctico/s de la plataforma Gestiona (gestiona-06.espublico.com) como programa de gestión en el ámbito de la Administración local, así como de la Plataforma Accede sobre gestión de padrón municipal, Plataforma de la Diputación Provincial de Cáceres; al efecto de la utilización de las anteriores herramientas se habilitará el acceso a las mismas a los/as aspirantes para su utilización en el supuesto en el que el tribunal determine. La valoración de esta segunda prueba será hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se efectuará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. No obstante, como consecuencia de las disponibilidades de medios técnicos por el Ayuntamiento la realización de esta segunda prueba se podrá realizar por turnos, tal y como al efecto disponga el Tribunal

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o en su defecto pasaporte o carnet de conducir, siempre en original

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN.

La calificación final de cada uno de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las



Lunes, 5 de abril de 2021

calificaciones obtenida en cada uno de los dos ejercicios; en caso de empate, se tendrá en cuenta la nota obtenida en el segundo ejercicio; si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la calificación del primer ejercicio; y si persistiera el empate se resolvería a favor del/la candidato/a que consiguiera acreditar servicios previos en puesto de similar categoría al objeto de la presente oposición en cualquiera de las Administraciones Públicas, otorgando al efecto plazo suficiente a los/as aspirantes para que aporten certificación acreditativa de los extremos anteriores.

OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la propuesta de nombramiento que, además, será publicada en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento debiendo el/la aspirante propuesto acreditar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación, que reúnen con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro de referido plazo, y salvo caso de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación aportada no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas todas las actuaciones realizadas con el aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario/a al/la aspirante propuesto/a en el plazo de los quince días a contar desde la finalización del plazo de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste/a deberá tomar posesión en el plazo de un mes

NOVENA: INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos y el/la nombrado/a quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la ley 53/84, de 16 de Diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas



Lunes, 5 de abril de 2021

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Las presentes bases y la convocatoria, así como los actos de desarrollo de la misma podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de mes desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, previo al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, o al que corresponda a su domicilio, si ésta radica en Extremadura; o bien, interponer directamente el referido recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, poniendo de manifiesto que son incompatibles ambas vías a la vez.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre; el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de la Administración Local: el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valdefuentes, 29 de marzo de 2021

Álvaro Arias Rubio

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021



Ayuntamiento
de
Valdefuentes
"Capital Regional del Esgrafiado"

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA /SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES

Don/Dña _____, vecino/a de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, con DNI n.º _____, teléfono _____ y e-mail _____ comparezco y EXPONGO:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Valdefuentes para cubrir mediante el sistema de oposición libre de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, cuyas bases han sido publicadas en el BOP de Cáceres de fecha _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria por la presente solicito sea admitido/a en el proceso selectivo.

Que junto a la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Comprobante/ justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen o Certificado de inscripción como desempleado.

Asimismo, designo como medio preferente para recibir notificaciones el correo electrónico indicado en el encabezamiento de esta solicitud: SI _____ (Señalar en caso afirmativo)

Por lo expuesto,

SOLICITA: sea admitido/a a tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria de UNA PLAZA de AUXILIAR ADMINISTRATIVO realizada por el Ayuntamiento de Valdefuentes, aceptando íntegramente el contenido de las bases publicadas y comprometiéndome al estricto cumplimiento de las mismas.

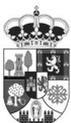
Que precisando el que suscribe la adaptación necesaria para la realización de los ejercicios como se acredita con informe que recoge las adaptaciones a realizar como consecuencia de ser persona con discapacidad, SOLICITA: se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.

En _____ a ___ de _____ de 2021

Fdo: _____

AL SR. ALCALDE -PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES
Plaza del Convento, 1
10080.- Valdefuentes (Cáceres)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de la convocatoria para la que aporta los datos. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros informatizados de la secretaria de este Ayuntamiento con la única finalidad antes aludida. Asimismo, se significa que no se procederá a la cesión de datos aquí contenidos a terceros y que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito ante este Ayuntamiento



Lunes, 5 de abril de 2021

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles

Tema 2. La Corona y el Poder Judicial

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. La administración Pública en el ordenamiento jurídico español.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Financiación y competencias. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 5. Régimen local español. Principios Constitucionales. Fuentes del ordenamiento local

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV: De las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título VI: De la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Principios de la potestad sancionadora

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Tema 11. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y Ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación, la publicación de las normas locales

Tema 12. El municipio: concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios

Tema 13. La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local

TEMA 14. La organización municipal. El Alcalde, Los tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 15. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimiento de constitución y



Lunes, 5 de abril de 2021

celebración. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputos de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.

TEMA 16. La ley 11/2018, de 21 de Diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura: Título VI: la actividad edificatoria. Ley 16/2015, de 23 de Abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Capítulo VI. Comunicación Ambiental

TEMA 17. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y Ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

TEMA 18. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad Profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

TEMA 19. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TEMA 20. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales. Recursos de los municipios: Enumeración y tributos propios.

TEMA 21. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Presupuesto y Gasto Público: De los Presupuestos. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TEMA 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector Público. La preparación de los contratos administrativos

TEMA 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La adjudicación de los contratos del sector público. Competencias y normas específicas de contratación pública en las entidades locales

TEMA 24. La ley 8/2011, de 23 de Marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género. Objeto de la ley. Competencias y funciones de las entidades locales. Integración de las políticas de género en las políticas públicas. Medidas para promover la igualdad de género. Violencia de género.

Tema 25. Valdefuentes. Historia de la Localidad. El término municipal. Características más sobresalientes. Barriadas, Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas y tradiciones populares. Accesos.



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

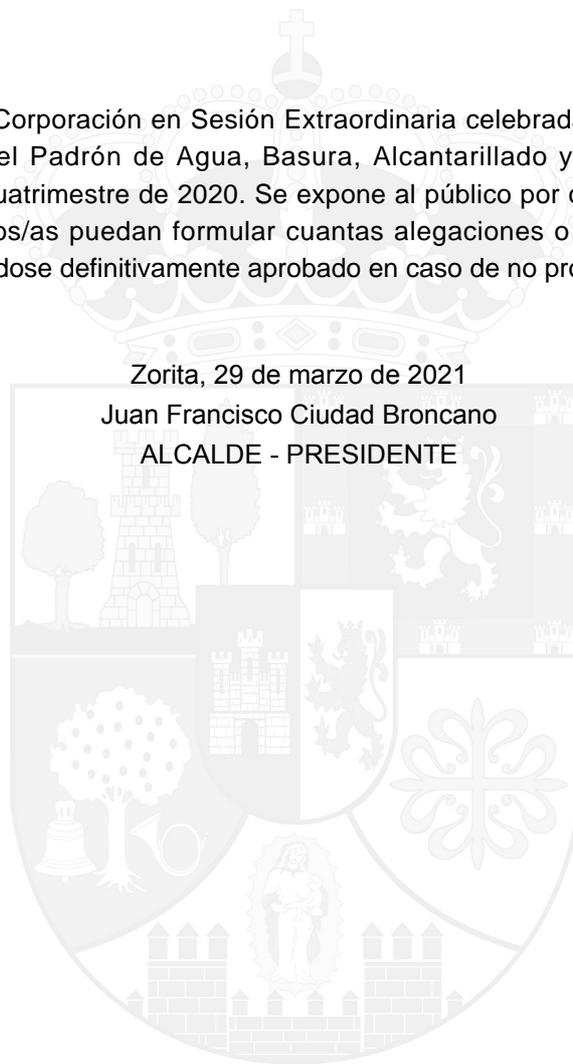
Ayuntamiento de Zorita

EDICTO. Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Junta de Extremadura 3.º cuatrimestre 2020.

Por el Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 2021, fue aprobado el Padrón de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de la Junta de Extremadura del 3º Cuatrimestre de 2020. Se expone al público por quince días a efectos de que los/las interesados/as puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no producirse ninguna.

Zorita, 29 de marzo de 2021

Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Aprobación inicial de Modificación de Créditos núm. 2/2021.

Aprobada inicialmente la modificación de créditos núm. 2/2021, Concesión de crédito extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, por la Junta Vecinal de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en cumplimiento del art.177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición públicano se presentaran reclamaciones, la modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobada.

Valdeíñigos, 29 de marzo de 2021

Emiliano Martín Álvarez

ALCALDE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a.

En el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad de Vegas Altas se encuentran expuestas las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de asesor/a jurídico/a adscrito/a a la Oficina Técnica de Urbanismo, aprobadas por la Presidencia de esta Mancomunidad con fecha de 25 de febrero.

Lo que se hace público, indicando que el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la última aparición del presente anuncio en los boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Zurbarán, 25 de marzo de 2021
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

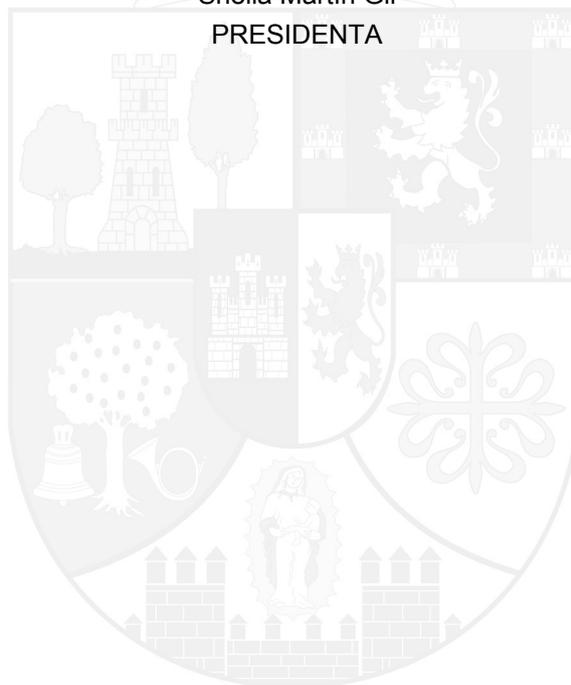
EDICTO. Aprobacion inical expediente modificacion créditos n.º 3/2021.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2021, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/las interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarzon, 31 de marzo de 2021

Sheila Martín Gil

PRESIDENTA



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9276. Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01- "Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

ANUNCIO por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expediente/s: AT-9276.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para la reforma de un tramo de la LAMT-4848-01- "Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla", de 13,2 kV, entre los apoyos 5019 y 5001, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9276.
4. Finalidad del proyecto: Reforma de un tramo de LAMT que se encuentra en un terreno muy inestable y en zona inundable, con la consecuente mejora de las condiciones de seguridad y del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de la LAMT-4848-01 "Aguas Abajo (Bazagona)" de la STR "Bobadilla" proyectada.



Lunes, 5 de abril de 2021

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo la LAMT, entre los apoyos 5019 (a desmontar) y 5018 (a mantener) de la misma.

- Final: Apoyo existente 5001.

- Longitud: 3,352 Km.

- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.

- Tensión de servicio : 13,2 (20) kV

- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía y de hormigón.

- Nº de apoyos nuevos a instalar: 21 metálicos y 2 de hormigón.

- Se mantiene el apoyo de hormigón existente nº 5018.

- Tipo de crucetas: Rectas tipos RC3 y RC2, y Bóveda tipos BC2 y BP-225.

- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB20 y U70YB30PAL con bastón largo.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas en el TM de Jaraíz de la Vera.

Otras actuaciones:

- Desde los apoyos A5, A10, A14, A16, A17 y A23 de la nueva línea se atenderán las derivaciones existentes que parten de la actual LAMT a desmontar. Se instalará conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A, de aluminio-acero, sección total 54,6 mm²) y 3 apoyos metálicos. Longitud total derivaciones: 0,275 Km.

- Desmontaje del tramo de la LAMT-4848-01-"Aguas Abajo (Bazagona)" entre los apoyos A1 proyectado y 5001 existente, en una longitud de 2,492 Km, así como los 17 apoyos intermedios existentes en el mismo (del 5002 al 5017).

- Se desmontarán los tramos de las derivaciones existentes entre la actual LAMT a desmontar y la nueva LAMT proyectada, en una longitud total de 1,915 Km, así como 18 apoyos intermedios.



Lunes, 5 de abril de 2021

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo

soiemcc@juntaex.es

- En la página web

www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

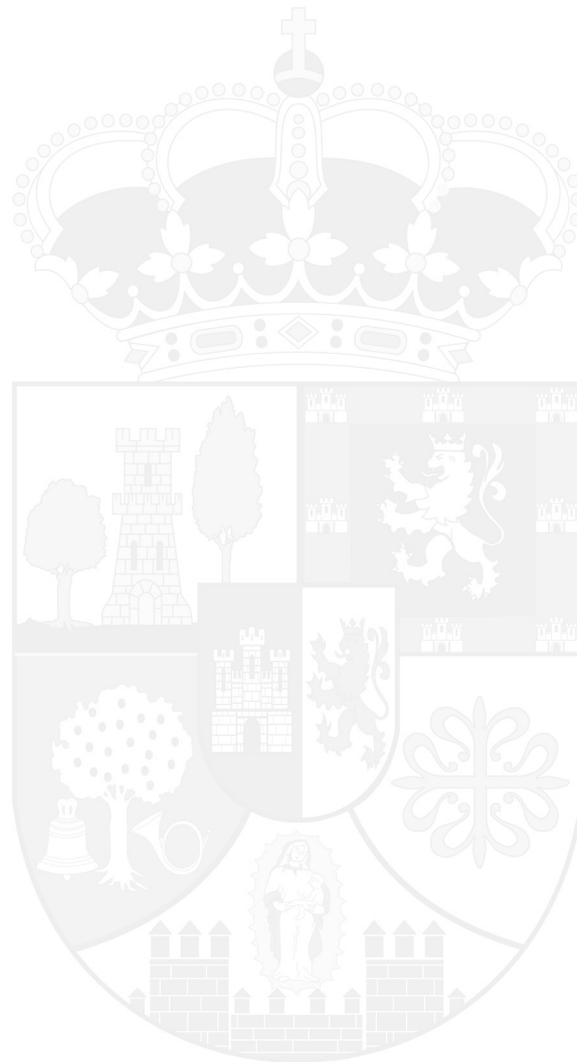


Lunes, 5 de abril de 2021

Cáceres, 22 de marzo de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE
CÁCERES P.S EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2021)



Lunes, 5 de abril de 2021

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9276

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUP. AC. TEMP. Accesos
Nº	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	12	367	Riverillo	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARCOS MARIANO ESTEVEZ MORENO	1 (A1)	2,25	125,28	751,68	626,40	5.125,00
2	12	374	Riverillo	Jaraiz de la Vera	Agrario	SOLEDAD MORALES NUÑEZ	1 (5018 existente)	1,00	65,47	392,82	327,35	---
3	12	156	Riverillo	Jaraiz de la Vera	Agrario	SOLEDAD MORALES NUÑEZ	3 (A2, A3 y A3.1)	17,25	235,31	1.411,86	1.176,55	940,00
4	12	162	Rivero Grande	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARIA JESUS DIEGO JIMENEZ	3 (A4, A5 y A6)	15,64	464,62	2.787,72	2.323,10	3.290,00
5	12	166	Rivero Grande	Jaraiz de la Vera	Agrario	EULALIO FERNANDEZ ALEGRE (50%) MARIA JESUS MARTIN PARRON (50%)	4 (A5.1, A9, A11 y A12)	9,00	451,79	2.710,74	2.258,95	2.130,00
6	12	165	Rivero Grande	Jaraiz de la Vera	Agrario	HERMENEGILDO RAMOS RODRIGUEZ	2 (A7 y A8)	4,50	329,18	1.975,08	1.645,90	1.825,00
7	12	167	Rivero Grande	Jaraiz de la Vera	Agrario	EULALIO FERNANDEZ ALEGRE (50%) MARIA JESUS MARTIN PARRON (50%)	1 (A10)	12,75	194,97	1.169,82	974,85	1.610,00
8	12	347	Rivero Grande	Jaraiz de la Vera	Agrario	EUFEMIA CRUZ JABON	5 (A13, A14, A14.1 A15 y A16)	42,75	317,54	1.905,24	1.587,70	2.020,00
9	12	178	La Cañada	Jaraiz de la Vera	Agrario	COMUNIDAD DEL MOLINO	---	---	78,52	471,12	392,60	3.090,00
10	12	198	La Cañada	Jaraiz de la Vera	Agrario	JESUS TOVAR BOTE	1 (A16.1)	2,25	59,89	359,34	299,45	25,00
11	12	199	La Cañada	Jaraiz de la Vera	Agrario	JOSE DOMINGUEZ HERRERO	---	---	95,42	572,52	477,10	---
12	12	203	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARIA TRANCON HERNANDEZ	3 (A19, A20 y A21)	5,14	384,33	2.305,98	1.921,65	2.675,00
13	12	204	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARIA TRANCON HERNANDEZ	4 (A17, A18, A19 y A20)	19,64	422,13	2.532,78	2.110,65	2.700,00
14	12	364	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	ANGEL VELIZ VELIZ	---	---	78,38	470,28	391,90	600,00
15	12	237	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	ANGEL VELIZ VELIZ (50%) MARIA ISABEL INCERA ACUÑA (50%)	---	---	34,54	207,24	172,70	225,00
16	12	232	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	JOSE RAUL JIMENEZ CASTRO	1 (A22)	2,25	104,79	628,74	523,95	310,00
17	12	334	Cerrocol menas	Jaraiz de la Vera	Agrario	JOSE RAUL JIMENEZ CASTRO	---	---	28,74	172,44	143,70	450,00
18	12	336	Cerrocol menas	Jaraiz de la Vera	Agrario	APARICIO GARCIA	---	---	59,23	355,38	296,15	---
19	12	248	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	MARIA LUCIA DOMINGUEZ BARRERO	1 (A23)	33,00	77,67	466,02	388,35	200,00
20	12	233	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	JOSE RAUL JIMENEZ CASTRO	---	---	15,00	90,00	75,00	565,00
21	12	249	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL GARCIA DOMINGUEZ (66,67%) MARIA SOLEDAD APARICIO TOVAR (25,00%) EMILIO LUIS TOVAR VENTURA (8,33%)	---	---	25,53	153,18	127,65	150,00
22	12	250	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 LEY 33/2003	---	---	33,80	202,80	169,00	---



Lunes, 5 de abril de 2021

23	12	251	Bobadilla	Jaraiz de la Vera	Agrario	ANGELA SALGADO SANCHEZ (20%) M ^º LUZ FRANCISCA SALGADO PEREZ (20%) MARIA INMACULADA SALGAO PEREZ (20%) ANDREA MENESES SALGADO (10%) CLAUDIA DE MENESES SALGADO (10%) YASMIN MARTIN SALGADO (6,67%) TANYA MARTIN SALGADO (6,67%) MARIA RAQUEL SALGADO PEREZ (6,66%)	---	---	63,01	378,06	315,05	---
----	----	-----	-----------	-------------------	---------	--	-----	-----	-------	--------	--------	-----



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. AT-9237. Proyecto de ejecución de la 2ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres.

ANUNCIO por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de la 2ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes (Cáceres). Expediente/s: AT-9237.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ejecución de la 2ª Fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales, en la provincia de Cáceres".
2. Peticionario: Red Eléctrica de España, SA., con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas (Madrid).
3. Expediente/s: AT-9237.
4. Finalidad del proyecto: Conexión en 220 kV de la nueva ST "Los Arenales" con la ST "Trujillo", incluida en el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
2ª Fase de la L/220 kV SC "ST Trujillo - ST Los Arenales".



Lunes, 5 de abril de 2021

PARTE 1 (subterráneo): Tramo 1

- Inicio: ST Trujillo.
- Fin: Apoyo 1 existente (PAS: paso aéreo subterráneo).
- Longitud: 0,166 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada.
- Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1x2000M+T375Al.
- Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1 de 17 kA y 48 fibras.

PARTE 2 (aéreo): Tramo 2 a Tramo 11

- Inicio: Apoyo 1 existente (PAS).
- Fin: Apoyo 120 (PAS).
- Longitud: 41,976 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito (duplex).
- Tipo de conductor de fase:
 - Tramos 2-3-4 (conductor existente): LA-380 (GULL).
 - Tramos 4-11: LA-455 (CONDOR AW).
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico:
 - Tramo 2: 2 cables OPGW de 17 kA y 48 fibras.
 - Tramo 3-4 (OPGW existentes): 2 cables OPGW de 17 kA y 96 fibras.
 - Tramo 4-11: 1 cable OPGW de 17 kA y 48 fibras.
- Tipo de cable de tierra:
 - Tramo 10: 7N7 AW.



Lunes, 5 de abril de 2021

PARTE 3 (subterráneo): Tramo 12

- Inicio: Apoyo 120 nuevo (PAS).
- Fin: Interior ST Cáceres (conexión con tramo subterráneo 1ª Fase).
- Longitud: 0,302 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada.
- Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x2000M+T375Al.
- Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1 de 17 kA y 48 fibras.

Longitud total de línea: 42,444 Km

Tensión de servicio : 220 kV

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía doble (tresbolillo y capa horizontal).
- N.º total de apoyos : 120.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio del tipo U160 BS.

Otras actuaciones a realizar: Tramo 13 (subterráneo):

- Suministro y tendido del cable subterráneo entre el interior de la ST Cáceres (final de tramo 12) y el apoyo 1(PAS) de la 1ª Fase.
- Longitud: 3,73 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de canalización: Zanja entubada hormigonada ejecutada en la 1ª Fase.
- Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x2000M+T375Al.
- Tipo de cable de fibra óptica: OSGZ1 de 17 kA y 48 fibras.



Lunes, 5 de abril de 2021

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el/la petionario/a, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/las titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo

soiemcc@juntaex.es

- En la página web [www.](http://www.industriaextremadura.juntaex.es)

industriaextremadura.juntaex.es



Lunes, 5 de abril de 2021

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de marzo de 2021

Juan Carlos Bueno Recio

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA DE
CÁCERES. PS EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y
MINERA DE BADAJOZ (RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2021)



Lunes, 5 de abril de 2021

PROVINCIA DE CÁCERES RBD TRAMO SUBTERRÁNEO TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m²)	Zona de seguridad (m²)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Tala (m²)	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m²)	Sup. Tala (m²)	Occupación Temporal (m²)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaliza del terreno
1	Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. Red Eléctrica de España S.A.U.	10198A03609000	38	9000	24	-	-	-	-	-	85	-	-	ST Trujillo
2	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	10199A03609001	36	9001	41	-	-	-	-	-	154	-	-	Carretera de Cáceres N-521
3	Junta de Extremadura	10198A03609012	36	9012	125	-	-	-	-	-	489	-	-	Condel de Cáceres
4	Ayuntamiento de Trujillo	10198A03600666	36	66	12	-	-	-	-	-	44	-	-	Pastos

PROVINCIA DE CÁCERES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea	Zona de seguridad	Cámara de empalm Arquetas telecom.	Sup. Cámara de empalm / Arqueta telecom	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso a Cámara de empalm / Arqueta telecom	Servidumbre de Paso	Naturaleza del terreno
					(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)	(m2)		(m2)	
155	Iberdrola SA	10900A021008004	21	4	12	-	-	-	-	45	-	-	Pastos
167	Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. - Red Eléctrica de España S.A.U.	10900A021090000	21	9000	206	-	-	-	-	772	-	-	Subestación Transformadora Cáceres



PROVINCIA DE CÁCERES RBD TRAMO AÉREO TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos (m ²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Sup. Poda o Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
2	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	10199A03609001	36	9001	-	-	-	-	-	-	1E-2E-3E-4E-5E	184	Carretera de Cáceres N-521
3	Junta de Extremadura	10199A03609012	36	9012	-	-	-	-	-	-	1	197	Cordel de Cáceres
4	Ayuntamiento de Trujillo	10199A03600066	36	66	19	119	1E	27	-	100	1	25	Pastos
5	Martín Holguín, Aurelio	10199A03600048	36	48	720	1523	-	-	-	100	-	-	Pastos
7	Martín Nuñez, Antonio	10199A03600047	36	47	4	72	-	-	-	-	-	-	Pastos
8	Perez Aloe, Ataleya	10199A03600045	36	45	582	1052	2E	23	-	100	2E-3E	354	Pastos
9	Herederos de Cortes Villareal, Manuel	10199A03600044	36	44	857	1512	3E	27	-	100	2E	425	Pastos
10	García De Guadiana Miguez María Mercedes	10199A03600043	36	43	8152	6246	4E-5E	42	-	400	2E-3E-4E-5E	5361	Pastos
	Perez Aloe Mejias María Del Pilar												
	García De Guadiana Miguez Blanca												
	García De Guadiana Miguel Julián Carlos												
	García De Guadiana Garay Paloma Enrique												
	García De Guadiana Martín Luis												
	García De Guadiana Martín Julián												
	García De Guadiana Martín María Del Pilar												
	García De Guadiana Perez Aloe Alfonso María												

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos (m²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Poda o Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
	García De Guadiana Perez-Albe Juan Maná García De Guadiana Perez Albe Alejandra												
13	Serrano Mateos María	10199A03600039	36	29	529	563	-	-	-	-	-	-	Pastos
14	Junta de Extremadura	10199A03609003	36	9003	832	695	-	-	-	-	-	-	Cordel de Cáceres
15	Gutiérrez Sanchez María Del Pilar	10199A03600035	36	36	20953	11541	6E-7E- 8E-9E	92	-	1000	6E-7E- 8E-9E- 10E-11E- 12	6492	Pastos
20	Gutiérrez Sanchez María Del Pilar	10199A03600059	36	59	10366	5480	10E- 11E-12	119	-	859	10E-11E- 12	1818	Pastos
23	Confederación Hidrográfica del Tago	10199A03609005	36	9005	1547	822	-	-	-	100	-	-	Río Magasca
24	Ortiz Castro Juan Alfonso García Felipe Patrocinio	10199A03700016	37	16	11942	5649	13-14	181	-	1123	13-14	1210	Labor o Labradío secano
28	Redondo García Eloy Redondo García Juan Andrés Redondo García María José	10199A03710014	37	10014	5583	3162	15	106	-	569	15	36	Labor secano
29	Junta de Extremadura García Felipe Patrocinio	10199A03709001	37	9001	9084	1909	-	-	-	100	15-16	1690	Cordel de Cáceres
31	Redondo García Eloy Redondo García Juan Andrés Redondo García María José	10199A03700013	37	13	4763	2089	16	122	-	721	16	175	Labor o Labradío secano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos (m ²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Sup. Poda o Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
32	Redondo Redondo María												
	Redondo Redondo Concepción												
	Redondo Redondo Antonia	10199A03700011	37	11	14481	5032	17	106	-	689	17	614	Labor secano
	Redondo Redondo Agustín												
34	Redondo Redondo María Jesús												
	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10199A03709006	37	9006	5134	2173	-	-	-	300	-	-	Autovía A-58
	Redondo Redondo María												
	Redondo Redondo Concepción												
35	Redondo Redondo Antonia	10199A03710011	37	10011	13528	7141	18E-19E-20E	53	-	50	18E-19E-20E	2484	Labor secano
	Redondo Redondo Agustín												
	Redondo Redondo María Jesús												
	Ortiz Redondo Victoria	10199A04500070	45	70	4410	1549	-	-	-	-	-	-	Encinar
65	Ortiz Redondo Francisca	10199A04500068	45	68	5913	1801	-	-	-	-	-	-	Encinar
	Herederos De Ortiz Redondo Jose María	10199A04500069	45	69	1733	883	41	106	-	569	-	-	Encinar
	Santos Robledo Francisco	10199A04500077	45	77	2382	8846	42+43	225	-	1382	41+42+43	3528	Labor o labrado con enclinas secano
70	Santos Robledo María Jose	10199A04509009	45	9009	204	85	-	-	-	-	-	-	Camino asfaltado
	Ayuntamiento De Trujillo	10199A04509009	45	9009	204	85	-	-	-	-	-	-	Camino asfaltado
71	Santos Robledo Francisco	10199A04500065	45	65	21619	8236	44+45	212	-	1339	44+45	1293	Pastos
	Santos Robledo María Jose	10199A04500065	45	65	21619	8236	44+45	212	-	1339	44+45	1293	Pastos
74	Diputación De Cáceres	10199A04509005	45	9005	685	228	-	-	-	-	-	-	Carretera CC-27.1

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos (m²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Poda o Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
75	Santos Robledo Francisco Santos Robledo María Jose	10199A04500067	45	67	65873	23499	46-47-48-49-50-51	700	-	3716	46-47-48-49-50-51	9018	Pastos
79	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10199A04509007	45	9007	3556	991	-	-	-	-	-	-	Carretera A-SE
80	Confederación Hidrográfica del Tago	10199A04509001	45	9001	1332	339	-	-	-	-	-	-	Río Tamuja
1000	Ayuntamiento De Trujillo	10199A03600055	36	55	-	-	-	-	-	-	2-3-4-5	1344	Pastos
1001	Cebrián Machecón Domingo	10199A03600061	36	61	-	-	-	-	-	-	6-7-8	162	Pastos
1002	Calvo García De Guadiana Jose Javier Calvo García Guadiana Maria Regina García De Guadiana Calvo Lucia García De Guadiana Calvo Maria Lourdes	10199A03600058	36	59	-	-	-	-	-	-	9-10-11-12	1092	Pastos
1003	Ortiz Castro Juen Alfonso	10199A03710016	37	16	-	-	-	-	-	-	13-14	510	Labor o Labrado seco
1004	Siláquez Ortiz Jose Javier	10199A03700017	37	17	-	-	-	-	-	-	13-14	165	Labor o Labrado seco
1005	Junta De Extremadura	10199A03709003	37	9003	-	-	-	-	-	-	18-19-20-21-22	1104	Carretera

PROVINCIA DE CÁCERES

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CUMBRE

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos (m²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Poda Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
38	Ayuntamiento De La Cumbre	10070A00109032	1	9032	104	48	-	-	-	-	-	-	Camino de tierra
40	Perez De Herrasti Patiño Rocío Perez De Herrasti Patiño Maria De Los Reyes	10070A00110187	1	10187	17136	7675	21E-22	139	-	713	21E-22	1158	Pastos
42	Confederación Hidrográfica del Tago	10070A00109031	1	9031	2972	692	-	-	-	-	-	-	Rio Magasquilla
43	Perez De Herrasti Patiño Rocío Perez De Herrasti Patiño Maria De Los Reyes	10070A00100186	1	186	46127	18996	23-24-25-26-28E	434	785	2325	23-24-25-26-28E	6099	Pastos
45	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10199A03799006	37	9006	707	470	-	-	170	50	-	-	Autovía A-48
46	Gonzalez Pacheco Maria	10070A00110185	1	10185	7379	2918	27	119	1100	563	27	273	Enchar
48	Demarcación De Carreteras Del Estado En Extremadura Ministerio	10070A00509008	5	9008	2309	1180	-	-	-	150	-	-	Autovía A-48
49	Martin Garcia De Guadiana Antonio	10070A00500112	5	112	16732	8166	28E-30E-31E	65	4932	300	29E-30E-31E-32E-33-34-35	5784	Enchar
51	Martin Garcia De Guadiana Antonio	10070A00520112	5	20112	10757	5860	32E-33	122	-	911	32E-33-34-35	2661	Pastos
52	Ortiz Redondo Agustina Ortiz Redondo Leopoldo	10070A00500101	5	101	3053	1544	34	91	-	517	34	285	Pastos
53	Herederos De Cruz Toril Josefa	10070A00500100	5	100	1868	725	-	-	-	-	-	-	Pastos
55	Martin Garcia De Guadiana Antonio	10070A00510112	5	10112	7983	3042	35	91	-	517	35	1260	Enchar
56	Morero Muñoz Emiliano Martin Perez Angel	10070A00510123	5	10123	2033	824	-	-	-	-	-	-	Enchar
57	Confederación Hidrográfica del Tago	10070A00509010	5	9010	451	145	-	-	-	-	-	-	Arroyo del Fraile



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos (m²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Poda Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
58	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00500124	5	124	17007	6500	36-37	228	-	1291	36-37	1011	Enchar
	Marín Perez Angel												
59	Ramírez De Haro Alos Isabel Maria	10070A00510114	5	10114	8108	2184	-	-	-	100	-	-	Enchar
	Ramírez De Haro Alos Maria Rocio												
	Ramírez De Haro De Alos Ana Maria												
	Ramírez De Haro De Alos Almudena												
	Ramírez De Haro Alos Maria Blanca												
Ramírez De Haro Alos Diego													
80	Confederación Hidrográfica del Tejo	10070A00509005	5	9005	1464	427	-	-	-	-	-	-	Rio Gibranzes
	Ramírez De Haro Alos Isabel Maria												
81	Ramírez De Haro Alos Maria Rocio	10070A00510041	6	10041	4584	1626	38	106	-	569	38	93	Enchar
	Ramírez De Haro De Alos Ana Maria												
	Ramírez De Haro De Alos Almudena												
	Ramírez De Haro Alos Maria Blanca												
	Ramírez De Haro Alos Diego												
82	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00600125	6	125	15718	6791	38-40	222	-	1132	38-39-40	3852	Enchar
	Marín Perez Angel												
1007	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00500123	5	123	-	-	-	-	-	-	36-37	1500	Enchar
1008	Moreno Muñoz Emiliano	10070A00510124	5	124	-	-	-	-	-	-	36-37	987	Enchar
	Marín Perez Angel												
1008	Confederación Hidrográfica del Tejo	10070A00509004	5	9004	-	-	-	-	-	-	36-37	39	Arroyo del Fraile

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

PROVINCIA DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y apoyo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
81	Confederación Hidrográfica del Tago	10900A00709004	7	9004	688	177	-	-	-	-	-	-	Rio Tamuja
82	Romero Mayoral SI	10900A00700123	7	123	10608	2109	-	-	-	-	-	-	Pastos
83	Junta de Extremadura	10900A00709002	7	9002	5450	2238	-	-	-	50	52-53-54-55-56-57	-	Cañada Real de Trujillo
84	Ayuntamiento De Cáceres	10900A00709013	7	9013	232	88	-	-	-	-	-	-	Camino
85	Romero Mayoral SI	10900A00700122	7	122	3025	1585	82	159	-	775	52-55-56-57	3989	Pastos
86	Confederación Hidrográfica del Tago	10900A00709018	7	9018	-	230	-	-	-	-	-	-	Arroyo del Pizarroso
87	Fundación Teliana Pérez De Guzman El Bueno	10900A00700001	7	1	86574	30740	53-54-55-56-57-58-59-60	848	1383	4558	53-54-55-56-57-58-59-60	13335	Erizar
81	Díaz Hernández Condepción	10900A00700017	7	17	36698	13343	61-62-63	334	-	1910	61-62-63	4986	Labor o Labrado secoano
84	Ayuntamiento De Cáceres	10900A00709001	7	9001	115	41	-	-	-	-	-	-	Camino
85	Díaz Hernández Josefa	10900A01000012	10	12	3385	1724	84	120	-	652	84	468	Labor o Labrado secoano



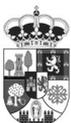
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y arrio tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
	Díaz Hernández Corropechón	10900A01000011	10	11	63045	22583	65-66-67-68-69-70	396		3705	64-65-66-67-68-69	4956	Labranza Labradío secoano
	Díaz García Julia												
96	Aranda Morales Euvella	10900A01000013	10	13	16986	8215	71-72	145		1356	71-72	1440	Labranza Labradío secoano
	Campos Chamorro María Antonia												
	Campos Jara Benita												
	Herederos De Campos Jara Santiago												
	Herederos De Fernandez Palomino Manuel												
Borreguero Rodriguez Francisca													
101	Jara Romero Francisco	10900A01009006	10	9006	134	47							Camino
	Campos Jara María												
102	Ayuntamiento De Cáceres	10900A01000127	10	127	1886	835	73	81		688	73	114	Labranza Labradío secoano
	Campos Chamorro María Antonia												
	Campos Jara Benita												
	Herederos De Campos Jara Santiago												
	Herederos De Fernandez Palomino Manuel												

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos (m²)	Sup. apoyos y alero (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
	Borreguero Rodríguez Francisca Jara Roncero Francisco Campos Jara María												
103	Campos Chamorro María Antonia Campos Jara Benita Herederos De Santiago Campos Jara Fernando Palomino Manuel Borreguero Rodríguez Francisca Jara Roncero Francisco Campos Jara María	10900A01000125	10	125	1354	488	-	-	-	50	-	-	Labrado Labrado secano
104	Ministerio de Fomento	10900A01009013	10	9013	161	63	-	-	-	-	-	-	Carretera A-55
105	Ayuntamiento De Cáceres	10900A01009008	10	9008	123	40	-	-	-	-	-	-	Camino
106	Campos Chamorro María Antonia Campos Jara Benita Herederos De Campos Jara Santiago	10900A01000009	10	9	12222	3973	74	64	-	608	74	891	Labrado Labrado secano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
	Herederos De Fernandez Palomino Manuel Borreguero Rodriguez Francisco Jara Romero Francisco Campos Jara Maria												
107	Ortiz Luján, Juan Alonso	10900A01000014	10	14	12784	4573	75	80	-	661	75	246	Laboro Labrado secoano
108	Herederos De Diaz Alvarez Jara Paloma Del Carmen	10900A01000008	10	8	13762	4681	76	70	-	609	75-76	1389	Laboro Labrado secoano
110	Confederación Hidrográfica del Tago	10900A01009004	10	9004	753	259	-	-	-	-	-	-	Regato de Merimero
111	Herederos De Diaz Alvarez Jara Paloma Del Carmen	10900A01000007	10	7	43705	15453	77-78-79-80-81	328	-	2833	77-78-79-80-81	7836	Laboro Labrado secoano
	Mateos Salgado Jose Maria												
111.1	Lirrina Jordan De Lirres Maria Salgado Tovar Pilar	10900A01000123	10	123	7485	2706	82	58	-	559	82	198	Laboro Labrado secoano
	Herederos De Mateos Garcia Pedro Antonio												
112	Ayuntamiento De Cáceres	10900A01009012	10	9012	188	44	-	-	-	-	-	-	Camino
113	Mateos Salgado Jose Maria	10900A01000003	10	3	2262	683	-	-	-	50	-	-	Laboro Labrado secoano

Lunes, 5 de abril de 2021

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y arillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
114	Urbina Jordan De Urries Maria Salgado Tovar Pilar Herederos De Marcos Garcia Pedro Antonio	10900A01009003	10	9009	1239	391	-	-	-	-	83	168	Rio Cuadiloba
115	Mateos Salgado Jose Maria Urbina Jordan De Urries Maria Salgado Tovar Pilar	10900A01000002	10	2	12727	4338	83	58	-	509	83	549	Labor o Labrado secoano
117	Herederos De Marcos Garcia Pedro Antonio Ayuntamiento De Cáceres	10900A01009003	10	9003	172	66	-	-	-	-	-	-	Camino
116	Mateos Salgado Jose Maria Urbina Jordan De Urries Maria Salgado Tovar Pilar Herederos De Marcos Garcia Pedro Antonio	10900A01000001	10	1	14570	5113	84-85	128	-	1115	84-85	1401	Labor o Labrado secoano
118	Junta de Extremadura	10900A01009002	10	9002	2782	805	-	-	-	100	84-85	1698	Criada Real del Puerto del Pico y Miravete
120	Crehuet Marquez De La Plata Fernando	10900A01100236	11	236	22269	7750	86-87	136	-	1410	86-87	2217	Labor o Labrado secoano



Lunes, 5 de abril de 2021

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
	Crehuel Contreras Manuel/Maná												
	Crehuel Contreras Diego												
124	Blanco Rodriguez Jose	10900A01100235	11	235	57199	20069	88-88-90-91-92-93	371		3301	88-88-90-91-92-93	8664	Pastos
128	Junta de Extremadura	10900A01109036	11	9036	1089	378	-	-	-	100	94-95-96	297	Cordel del Casar
130	Blanco Rodriguez Jose	10900A01100233	11	233	24950	8955	84-95-96	197	-	1667	94-95-96	3321	Pastos
131	Fundacion Espaderos Y Pizarros Y Francisco De Sando Y Carvajal	10600A01100237	11	237	23620	7649	97-98	142	-	1311	97-98	2112	Laboro Labrajo secano
134	Collado Colledo Antonio Luis	10900A01100231	11	231	3853	1694	89	70	-	603	99	972	Laboro Labrajo secano
137	Junta de Extremadura	10900A01109035	11	9035	2404	609	-	-	-	100	-	-	Cordel del Casar
139	Diputación De Cáceres	10900A01109032	11	9032	1237	463	-	-	-	50	-	-	Carretera CV26
140	Paraja-Obregon Posa Maria Mercedes Paraja Obregon Posa Roman Paraja Obregon Montenegro Maria Emilia	10900A02100613	21	613	6663	3039	100	120	-	602	100	531	Laboro Labrajo secano
142	Montenegro Maria Emilia	10900A02101007	21	1007	35077	13220	101-102-103	331	-	1901	101-102-103	4572	Improductivo
149	Agropecuaria Calabazas SI	10900A02101006	21	1006	37608	13560	104-105-106-107	456	-	2981	104-105-106-107	6030	Pastos
150	Ayuntamiento De Cáceres Gestion Y Obras Nadrir. SI	10900A02109001	21	9001	1122	850	-	-	-	50	-	-	Camino



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y apilío tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
157	Inversiones Jcc Xxi Si	10900A0210008	21	1008	17016	6070	108	122	-	771	108	1283	Labor o labranza en secano
159	Hereditarios De Cuirros Castellano María Del Carmen	10900A02100015	21	15	2388	966	-	-	-	-	-	-	Labor o labranza en secano
160	Carrasco Gimeno Antonio Justo	10900A02100016	21	16	3627	16890	109-110-111-112-113-114	634	-	3448	108-110-111-112-113-114	7611	Labor o Labranza en secano
163	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109011	21	9011	88	42	-	-	-	-	-	-	Camino
164	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02100222	21	222	7503	2769	115	91	-	667	115	2514	Pastos
164.1	Jimenez Duran Gabina Paniagua Perez Juan Luis	10900A02100234	21	234	-	114	-	-	-	-	-	-	Olivos secano
166	García Verdugo Roncero María Jose	10900A02100659	21	539	709	740	-	-	-	-	-	-	Alcornocal
168	Hereditarios De Jimenez Acebo Joaquín	10900A02100223	21	223	5742	3136	116	100	-	661	116	477	Olivos secano
170	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109009	21	9009	245	80	-	-	-	-	-	-	Camino
171	Hereditarios De Carrojal Muñoz María Del Carmen	10900A02100224	21	224	2074	755	-	-	-	50	-	-	Olivos secano
172	Sanchez Jimenez Jose Maria Sanchez Jimenez Juan Ramon	10900A02100218	21	218	13257	5092	117-118	206	-	1171	117-118	1221	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos (m²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
	Sanchez Jimenez Javier												
	Rivero Mellado Jesus												
	Pacheco Lucas Manuela												
	Rivero Pacheco Maria												
	Rivero Pacheco Jesus												
	Herederos De Pacheco Lucas Antonia												
173	Pacheco Lucas Maria Antonia	10930A02100217	21	217	1316	717	-	-	-	50	-	-	Pastos
	Pacheco Lucas Juana												
	Herederos De Pacheco Lucas Marcelino												
	Pacheco Lucas Gloria												
	Rivero Pacheco Maria												
	Rivero Pacheco Jesus												
174	Ayuntamiento De Cáceres	10930A02109009	21	909	86	48	-	-	-	-	-	-	Camino

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tota (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
175	Sanchez Jimenez Juan Ramon	10900A02100216	21	216	1363	674	-	-	-	150	-	-	Pastos
	Sanchez Jimenez Jose Maria												
	Sanchez Jimenez Javier												
177	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02100197	21	197	808	480	-	-	-	150	119	270	Pastos
179	Atienza Silvestre Joaquin	10900A02100192	21	192	4484	1844	119	100	-	752	119	180	Pastos
	Grande Dominguez Maria Cristina												
	Rivero Moreno Isaac Nieto												
	Rivero Moreno Francisco Jesus												
	Rivero Moreno Caman Maria Dolores												
	Rivero Moreno Maria Angeles												
	Rivero Moreno Luis Javier												
	Ayuntamiento De Cáceres												
	Promocion Gestion Y Marketing Inmobiliaria												
	Iberdrola Sa												
181	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02109001	21	9001	756	185	-	-	-	50	-	-	Camino
183	Promocion Gestion Y Marketing Inmobiliaria	10900A02100005	21	5	7112	2117	-	-	-	100	120	609	Laboro Labradro Jaccans
185	Iberdrola Sa	10900A02100004	21	4	355	197	120	104	-	510	120	51	Pastos

Lunes, 5 de abril de 2021

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos (m²)	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al apoyo (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
1010	Romero Mayoral SI	10900A00700003	7	3	-	-	-	-	-	-	55-55-57	1119	Enchinar
1011	Fundación Tatiana Pérez De Guzmán El Bueno	10900A00710001	7	10001	-	-	-	-	-	-	58-58-60	1131	Enchinar



Lunes, 5 de abril de 2021

PROVINCIA DE CÁCERES

TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERRA DE FUENTES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m ²)	Sup. Isla (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al apoyo	Servidumbre e de Paso (m ²)	Naturaleza del terreno
132	Junta de Extremadura	10180A0999012	9	9012	-	335	-	-	-	-	-	-	Cordel del Casar



RBD_DERECHOS MINEROS

Parcela Proyecto	Referencias Derecho Mineros	Titular	Servidumbre Vuelo (m²)	Zona de seguridad (m²)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m²)	Sup. Poda o Tala (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre de Paso (m²)	Naturaleza del terreno
1-2-3-4-5-7-8-15-20 21-23-24-28-29-31 32-33-34-35-36-37-38-39-40-41 42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73	10C-10324-00	Alejandro Mihaylov-Kasenestev	472018	185084	1E-2E-5E-8E-9E-10E 11E-12-13-14-15 16-17-18E-19E-20E 21E-22-23-24-25 26-27-28E-29E-30E 31E-32E-33-34-35 36E-37E-38-39-40 41E-42-43-44-45-46-47-48 49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60 61-62-63-64-65-66 67-68-69-70-71-72-73	4085	6987	29766	69954	Pastos Labor seco
9-10-13-14-15 1001	10C-10386-00	Mineral Exploration Network (Finland)	16285	14612	3E-4E-5E-6E-7E	115	-	1500	12440	Pastos Labor seco
62	10C09641-10	David Fernandez Grande Extremadura, S.L.	1056	1577	-	-	-	1132	3582	Pastos Labor seco
64-65-66-67 71-73-75-80-81 82-83-84-85-86	10C-10385-00	Mineral Exploration Network (Finland)	128618	44382	40-41-42-44-47-48 49-50-51-52	909	-	7831	17808	Pastos Labor seco
67-70	10C09627-10	David Fernandez Grande Extremadura, S.L.	12728	2907	43	112	-	-	-	Pastos Labor seco
71-74-75	10C-10016-00	Gris Quintana, S.L.	9824	3891	46-46	223	-	5055	10311	Pastos Labor seco
130-131-132-134 137-150-163-164 164.1-165-168	10C-10388-00	Castilla Mining, S.L.	64491	26316	96-97-98-99 113-114-115	561	-	8464	17007	Pastos Labor seco
139-140-142-149 150-157-159-160	10C-10388-00	AGM LITHIUM GMBH	105991	48645	100-101-102-103 105-106-107-108-109	1013	-	5994	12426	Pastos Labor seco
160	10C-10387-00	AGM LITHIUM GMBH	22234	9731	110-111-112	318	-	3449	7611	Pastos Labor seco



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Expediente C-0007/2021.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0007/2021.
- Solicitante: Diego Alias Mateos.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: concesión de aguas subterráneas, con destino a riego de pistachos.
- Caudal de agua solicitado: 2 l/s.
- Volumen máximo anual: 4.956,96 m³.
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío.
- Destino del aprovechamiento:
 - Polígono: 4; Parcela: 29.
 - Polígono: 1; Parcela: 290.
- Punto de Toma: Sondeo.
 - Coordenadas UTM: X=244.510; Y= 4.351.910; Datum: ETRS89; Huso 30.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Robledillo de Trujillo (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto:

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole



Lunes, 5 de abril de 2021

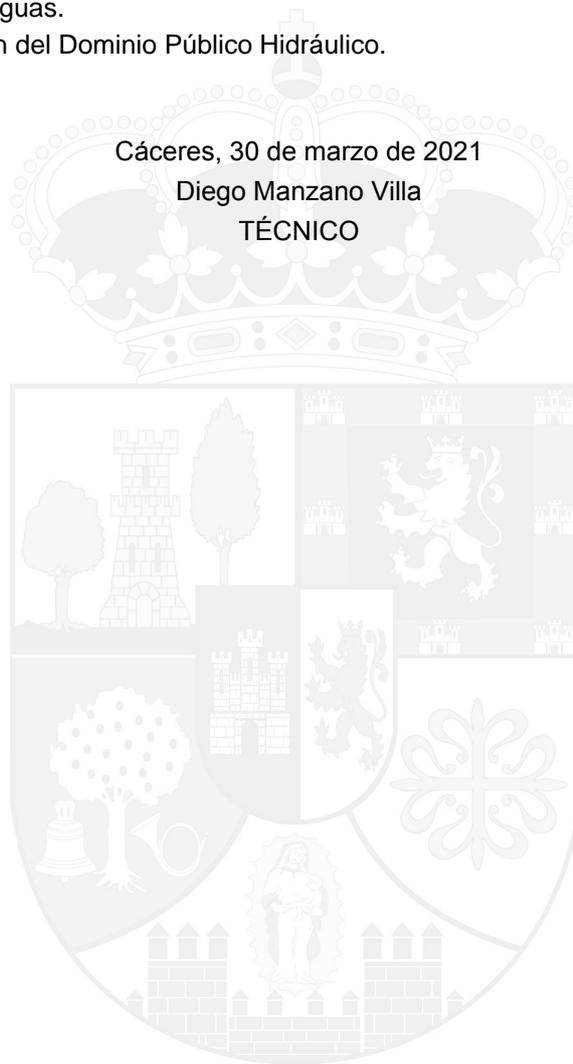
de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0007/2021, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comisaría de Aguas.
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Cáceres, 30 de marzo de 2021

Diego Manzano Villa
TÉCNICO



Lunes, 5 de abril de 2021

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. Licitación procedimiento ab1/2021 para la contratación de la ejecución de obra, equipamiento y mobiliario del proyecto "COWORKING HUB DIGITAL".

Aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión del 30 de septiembre de 2020 el Proyecto "Coworking Hub Digital", se anuncia la oportuna licitación cuyos pliegos, documentación y anexos se encuentran publicados en el perfil del contratante de la página web de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres:

<https://www.camaracaceres.com/perfil-del-contratante/>

Cáceres, 5 de abril de 2021

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

